

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, M.^a del Rosario DÍAZ ROMERO, Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI, Martín GARCÍA-RIPOLL, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU, Belén TRIGO GARCÍA

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. –II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

ALEXANDER, C.: «Kollektiver Rechtsschutz im Zivilrecht und Zivilprozessrecht», *JuS*, 2009, núm. 7, pp. 590-594.

La contribución aborda los principales aspectos de la defensa jurídica colectiva en el Derecho civil y en el Derecho procesal civil. (*B. T. G.*)

ARNOLD, S.: «Zu den Grenzen der Normentheorie. Die Beweislast bei non liquet über das Verstreichen von Anfechtungsfristen», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 285-308.

Sobre los límites de las modernas teorías de la norma, a propósito del supuesto del transcurso del plazo para la impugnación de un acto jurídico, y la carga de la prueba de los hechos sobre el transcurso del plazo. (*M. G.-R.*)

CONSOLO, C.: «L'arbitrato con sede estera, la natura della relativa eccezione e l'essenziale compito che rimane affidato al regolamento transnazionale della giurisdizione italiana», *RTDPC*, 2009, núm. 3, pp. 905-939.

Análisis de los efectos de la *exceptio compromissi*, derivada del proceso de arbitraje, ante los tribunales italianos y los problemas de reconocimiento de laudos extranjeros. (*M. R. D. R.*)

DE BOER, N. J.: «The Theoretical Foundations of the Common Core of European Private Law Project: A Critical Appraisal», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 841-851.

El artículo critica los fundamentos del *Common Core of European Private Law*, que está basado en las teorías de Rodolfo Sacco sobre el Derecho comparado. Para el autor, el Derecho tiene aspectos muy distintos, y no exis-

te un único método para analizar el Derecho comparado, lo que sería de tener en cuenta de cara a la armonización del Derecho europeo. (*M. G.-R.*)

DEMOTT, D. A.: «Ratification: Useful but Uneven», *ERPL*, núm. 6, 2009, pp. 987-1002.

La autora estudia la ratificación del agente no autorizado dentro de los sistemas del *Common Law*. Pone de manifiesto la complejidad de la cuestión en cada país y la dificultad de unificarla. Por otra parte, la ratificación puede ser un instrumento que se presta al posible abuso de que lo que aquí llamaríamos dueño del negocio, pues en el momento de la ratificación dispone de una información de la que carecían el agente y la tercera parte al consentir el contrato; p. ej., el subsiguiente desarrollo del mercado en un ámbito determinado. Con esa información adicional decidirá si ratifica o no. (*M. G.-R.*)

FERRI, G.: «Sulla qualificazione giuridica del concepito nei codici degli Stati italiani preunitari e nella stagione della codificazione unitaria», *RDC*, 2009, núm. 2 parte prima, pp. 227-247.

Revisión histórico-jurídica de la figura del concebido y no nacido y la atribución de personalidad jurídica y capacidad para suceder: la transposición del artículo 725 del *Code Napoléon* en los Códigos civiles preunitarios italianos, el artículo 724 del *Codice civile* de 1865, el artículo 1 del *Codice civile* de 1942. (*M. R. D. R.*)

GAMBARO, A.: «Common Law e Civil Law: evoluzione e metodi di confronto», *RTDPC*, 2009, núm. 4 (supl), pp. 7-38.

Revisión de la evolución y diferencias entre los sistemas del *Common Law* y *Civil Law*, teniendo en cuenta, también, las tendencias de *New Institutional Economics*, *Von Hayek Legacy* y el sistema *Law and Development*. (*M. R. D. R.*)

IRTI, N.: «Crisi mondiale e diritto europeo», *RTDPC*, 2009, núm. 4, pp. 1243-1252.

Reflexiones acerca de la crisis de valores, política y económica mundial y las tendencias del Derecho Europeo. (*M. R. D. R.*)

LIPARI, N.: «Il problema dell'effettività del diritto comunitario», *RTDPC*, 2009, núm. 3, pp. 887-903.

Reflexiones sobre el principio de efectividad del Derecho Comunitario y su aplicación por la jurisprudencia en los supuestos de concurrencia con el Derecho nacional. (*M. R. D. R.*)

— «Prolegomeni ad uno studio sulle categorie del diritto civile», *RDC*, 2009, núm. 5, parte prima, pp. 515-528.

El Derecho civil y la doctrina civilista, analizada desde una perspectiva legislativa, jurisprudencial, filosófica, conceptual, social y metodológica, ante la necesidad de un replanteamiento de la categoría del Derecho civil en la actualidad. (*M. R. D. R.*)

LORENZ, S.: «Grundwissen – Zivilrecht: Abtretung», *JuS*, 2009, núm. 10, pp. 891-894.

El artículo vuelve sobre la discusión respecto de los negocios jurídicos abstractos y causales a propósito de la cesión de crédito. (*B. T. G.*)

PIMONT, S.: «Peut-on réduire le droit en théories générales? Exemples en droit du contrat», *RTDC*, 2009, núm. 3, pp. 417-432.

El autor plantea en este artículo el poco interés de las diversas construcciones jurídicas y teorías generales sobre el derecho y el contrato en particular. Utilización de éstas por la jurisprudencia. Necesidad actual de reducir las teorías generales. (*R. A. R.*)

SCALISI, V.: «Interpretazione e teoria delle fonti nel diritto privato europeo», *RDC*, 2009, núm. 4, parte prima, pp. 413-437.

Revisión del sistema de fuentes de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros de la Unión Europea, a la vista de los cambios introducidos en el Derecho privado europeo: métodos de interpretación de los textos normativos comunitarios, solución de posibles lagunas, aplicación de la figura de la analogía, orden y aplicación de valores. (*M. R. D. R.*)

QUADRI, E.: «A proposito della ristampa del contributo alla teoria del negozio giuridico di Renato Scognamiglio», *RDC*, 2009, núm. 4, parte seconda, pp. 385-402.

Reflexión sobre la categoría del negocio jurídico, con motivo del importante proyecto europeo de reforma del Derecho Privado: naturaleza y esencia del negocio jurídico, régimen aplicable, efectos de la autonomía privada, eficacia, ineficacia y nulidad del negocio jurídico. (*M. R. D. R.*)

REYNOLDS, F.: «Apparent Authority», *ERPL*, núm. 6, 2009, pp. 975-985.

El trabajo trata sobre lo que los juristas del *Common Law* llaman «apparent authority», por la que un sujeto puede resultar ligado contractualmente por un acto no autorizado cuando el que actúa aparece como autorizado frente a un tercero. El autor se centra especialmente en la comparación entre el remedio clásico del Derecho anglosajón (*estoppel*) y el que propone el *Restatement Third* norteamericano. (*M. G.-R.*)

SAMMUT, I.: «Tying the Knot in European Private Law», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 813-840.

Estudio que pone de manifiesto cómo, cada vez más, los juristas teóricos y prácticos conocen las soluciones que a determinados problemas se dan en otros países. Partiendo de esta base, se pregunta si es deseable llegar a una codificación del Derecho privado europeo, siendo su conclusión más bien escéptica. (*M. G.-R.*)

SCHILLIG, M.: «The Contribution of Law and Economics as a Method of Legal Reasoning in European Private Law», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 853-893.

Enésimo artículo sobre el análisis económico del Derecho, y en qué medida puede ayudar al desarrollo de un método autónomo de razonamiento legal en el Derecho privado europeo. (*M. G.-R.*)

VARANO, V.: «Civil Law e Common Law: tentativi di riflessione su comparazione e cultura giuridica», *RTDPC*, 2009, núm. 4 (supl.), pp. 39-59.

Reflexión acerca del proceso de globalización, armonización o unificación del Derecho y la necesidad de respetar las diferencias existentes entre distintas culturas, incluyendo su tradición jurídica. (*M. R. D. R.*)

VERHAGEN, H. L. E.: «The Liability of the Falsus Procurator», *ERPL*, núm. 6, 2009, pp. 1003-1010.

El artículo examina críticamente ciertos aspectos de la responsabilidad del *falsus procurator*, tales como la medida de la responsabilidad del agente en ausencia de fraude o negligencia, la posible responsabilidad extracontractual del dueño del negocio por la falta de autorización del agente y la aplicación, en su caso, del Reglamento comunitario sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Contractuales (Roma I), de 2008. (*M. G.-R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

ANZANI, G.: «Capacità di agire e interessi della personalità», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 509-520.

El régimen de la voluntad en las decisiones concernientes a la personalidad. La legitimación de los terceros para sustituir al incapaz en las decisiones que conciernen a su persona como tal. (*Alma R. G.*)

BALLARANI, G.: «La Cassazione riconosce la soggettività giuridica del concepito: indagine sui precedenti dottrinali per una lettura “integrata” dell’art. 1 c.c.», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1159-1198.

Responsabilidad médica por diagnóstico prenatal ausente o erróneo: intereses protegidos y daños resarcibles. El discutido derecho a nacer sanos. Reconocimiento de la subjetividad jurídica del concebido y no nacido a los fines de la obtención del resarcimiento por el daño causado. (*Alma R. G.*)

BARDARO, L.: «Si può dichiarare il proprio figlio con il nome “Venerdì”? I giudici di merito lo negano, la Suprema Corte si lava le mani», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 601-613.

Comentario jurisprudencial sobre la potestad de los progenitores de elegir e imponer cualquier nombre al hijo. (*Alma R. G.*)

BOTTALICO, B.: «Familiarità dei caratteri ereditari e diritti individuali: un caso davanti al Tribunale di Milano», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 399-410.

Artículo acerca de la nueva relevancia jurídica del «grupo biológico»: los recientes desarrollos de la genética han hecho emerger a nivel jurídico el tema de la familiaridad de los caracteres hereditarios. Los conceptos de esfera individual y de intimidad de cada individuo entran en conflicto ahora con los derechos individuales de los otros miembros del grupo biológico de pertenencia. (*Alma R. G.*)

BRUNS, P.: «Fiduziarische Stiftung als Rechtsperson», *JZ*, 2009, núm. 17, pp. 840-846.

El autor defiende la personalidad jurídica de las fundaciones fiduciarias, no sometidas al control de la Administración, pues considera que cumplen los requisitos establecidos en los parágrafos 80 y 81 BGB. (*B. F. G.*)

CARRE, S.: «Le vertige de l’irrecevabilité (à propos de l’arrêt de la Cour de Cassation du 19 juin 2008)» *RIDA*, núm. 221, julio 2009, pp. 65-213.

Comentario a la sentencia dictada por la Corte de Casación el 19 de junio de 2008, favorable a la admisibilidad de la acción del aficionado/consumidor/

usuario que –basándose en el beneficio de la excepción de la copia privada– puede invocar un derecho a la copia privada para oponerse a que se coloquen en el soporte de una obra protegida medidas técnicas de protección. (C. J. D.)

CASTELLANETA, M./LEANDRO, A.: «Il regolamento CE n. 4/2009 relative alle obbligazioni alimentari», *NLCC*, 2009, núm. 5, pp. 1051-1111.

Análisis del Reglamento CE 4/2009, sobre el régimen de la obligación de alimentos en las relaciones familiares, y su coordinación con el contenido de la Conferencia de La Haya en el ámbito del derecho internacional privado. Especial consideración de la determinación de la jurisdicción aplicable, cooperación entre Estados miembros para el efectivo cumplimiento de los créditos por alimentos y de las obligaciones de alimentos respecto a menores, cónyuges, ex cónyuges. (M. R. D. R.)

CONSEIL NATIONAL DES BARREAUX: «5èmes Etats généraux du Droit de la famille», *GP*, 2009, núm. 340-342.

Estudios sobre el menor. El lugar del niño en Europa y la protección de su interés. Los derechos del niño en el mundo. El menor y la vida en pareja. (I. S. P.)

DELARUE, J. M.: «La protection de la santé dans les lieux de privation de liberté», *GP*, 2010, núm. 15-16, pp. 10-21.

Estudio ante los problemas que presentan la salud de los reclusos privados de libertad y la posición de la Corte Europea de Derechos Humanos. (R. A. R.)

DEPADT-SEBAG, V.: «La place des tiers dans la conception d'un enfant né par AMP avec donneur: un secret d'ordre public», *RD*, 2010, núm. 6, pp. 330-334.

La Ley de procreación médica asistida por un tercero donante anónimo en la Ley de 29 de julio de 1994. Rechazo a establecer circunstancias de la concepción en la filiación e inscripción de nacimiento. Problemas para el niño tras la reforma de la Ley de 6 de agosto de 2004. (I. S. P.)

DIEHN, T./REBHAN, R.: «Vorsorgevollmacht und Patientenverfügung», *NJW*, 2010, núm. 6, pp. 326-331.

Novedades sobre el derecho de autodeterminación del paciente. (B. F. G.)

DUPONT, N.: «De la clémence des juges à l'égard des associations non habilitées à agir par la loi», *SJ*, núm. 47, 2009, pp. 13-15.

La jurisprudencia civil se muestra actualmente a favor de que las asociaciones no habilitadas por la ley puedan presentar una acción colectiva. (R. A. R.)

FIORAVANTI, C.: «La nuova disciplina dell'acquisto della cittadinanza italiana iure matrimonii», *NLCC*, 2009, núm. 5, pp. 1137-1180.

Análisis del artículo 1.11 y 12, de la *l. 15 luglio 2009 n. 94*, sobre los presupuestos de adquisición de la nacionalidad italiana por razón de matrimonio, en la práctica jurisprudencial. (M. R. D. R.)

FRESNEL, F.: «Le médecin et le droit des majeurs», *GP*, 2009, núm. 287-288, pp. 3-8.

Estudio sobre la nueva Ley de protección de los mayores entrada en vigor el 1 de enero de 2009. La intervención del médico y la emisión de certificado en caso de adopción de medidas judiciales sobre el mayor. (R. A. R.)

FRICERO, N.: «La loi du 4 janvier 2010 vient renforcer la liberté de la presse et mettre le dispositif français en conformité avec la Convention européenne», *GP*, 2010, núm. 20-21, pp. 15-18.

Estudio sobre la Ley de protección de fuentes periodísticas de 4 de junio de 2010. Oponibilidad de la confidencialidad a todos. Medidas de protección para el periodista. (*I. S. P.*)

GAUDRAT, P.: «L'importance de la référence propriétaire dans la loi du 11 mars 1957» *RIDA*, núm. 221, julio 2009, pp. 3-63.

Informe sobre el simposio en materia de propiedad intelectual que tuvo lugar en el Senado francés, el 14 de marzo de 2008, con ocasión del cincuenta aniversario de la Ley de 11 de marzo de 1957. (*C. J. D.*)

GENENGER, A.: «Das neue Gendiagnostikgesetz», *NJW*, 2010, núm. 3, pp. 113-117.

Análisis de la nueva Ley sobre el diagnóstico genético de 31 de julio de 2009: implicaciones en los derechos de la personalidad, el Derecho del trabajo y el Derecho de familia. (*B. F. G.*)

GIANOLA, A.: «Di una “donazione” del tutore dell'interdetto», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 675-689.

Comentario jurisprudencial sobre la potestad y legitimación del tutor de un sujeto incapaz para solicitar, en nombre y por cuenta del incapaz, la realización de una donación inmobiliaria a favor de los hijos de dicho incapaz. (*Alma R. G.*)

HAUSER, J.: «L'enfant ou l'enfance? Le droit à l'image. (contribution au Xxe. Anniversaire de la Convention internationale des droits de l'enfant)», *RD*, 2010, núm. 4, pp. 214-220.

La protección jurídica del derecho a la imagen del niño. La utilización de ese derecho por los mayores y la necesidad de protección. (*I. S. P.*)

JANNARELLI, A.: «Brevi note approposito di “soggetto giuridico” e di “patrimoni separati”», *RTDPC*, 2009, núm. 4, pp. 1253-1281.

Breves notas sobre la personalidad jurídica y la naturaleza y régimen jurídico de los patrimonios separados, tipificando éstos en función de los intereses tutelados y de su origen legal o voluntario. Comentario del artículo 2740 CC. (*M. R. D. R.*)

LANCRENON, T.: «Épitomé d'une controverse sur le droit de divulgation de l'auteur» *RIDA*, núm. 222, octubre 2009, pp. 3-55.

El autor presenta el debate doctrinal y jurisprudencial sobre la naturaleza del derecho de divulgación (consagrado por la Ley francesa de 1957 como un derecho del autor) y cuestiona el alcance y la definición del contenido de este derecho del autor a revelar públicamente su obra. (*C. J. D.*)

MASEDA RODRÍGUEZ, J.: «Reflexiones sobre la ley aplicable a la titularidad inicial de los derechos patrimoniales de los autores asalariados», *RIDA*, núm. 222, octubre 2009, pp. 57-187.

El trabajo aborda la cuestión de la ley aplicable a la titularidad original de los derechos patrimoniales de los autores asalariados, en el marco de la

explotación internacional de una obra artística o científica. En particular, se estudia la recepción en nuestro Ordenamiento de la figura americana reguladora de esta materia (*Works made for hire*). (C. J. D.)

MASOUYÉ, P.: «Chronique internationale. Le droit d'auteur se meurt... vive le droit... des utilisateurs...» *RIDA*, núm. 222, octubre 2009, pp. 199-283.

El autor de la crónica, Director de la Sección de gestión colectiva del derecho de autor de la OMPI, preocupado por la muerte lenta del derecho de autor y de los derechos conexos, plasma en este artículo sus opiniones que –aclara– no son necesariamente coincidentes con las del organismo al que pertenece. Apología de los derechos de autor y de sus cimientos, que impulsa a la acción protectora de los mimos mediante la oportuna adaptación a las nuevas técnicas y al comportamiento de los usuarios en una sociedad de la información y digitalización, cada día más globalizada. (C. J. D.)

NGOMBE, L.Y.: «Chronique d'Afrique», *RIDA*, núm. 221, julio 2009, pp. 215-303.

Crónica del Derecho de autor en África en el periodo que media entre 2004 y 2009. (C. J. D.)

PAESANO, G.: «Stato vegetativo permanente e libera scelta del rifiuto di cure», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 542-564.

Comentario a la Sentencia de la *Corte di Cassazione* de 13 de noviembre de 2008, núm. 27145, relativa al conocido como «Caso Eluana», en el que el padre y representante legal de una mujer que se encuentra en coma irreversible durante más de dieciséis años como consecuencia de un accidente de circulación, solicita interrumpir el tratamiento médico que la mantiene viva.

La sentencia en sí misma considerada no añade nada al intenso debate; en efecto, el comentario se centra fundamentalmente en la anterior sentencia de la *Corte di Cassazione* de 16 de octubre de 2007 (núm. 21748) que indicó los requisitos necesarios para que una petición como la del representante legal de Eluana prospere, a saber: el carácter irreversible del estado vegetativo y la prueba de la voluntad del paciente de no aceptar continuar viviendo en dicho estado. (B. F. G.)

PAISANT, G.: «Le consommateur est seulement une personne physique», *SJ*, núm. 38, 2009, pp. 21-22.

El artículo L. 136-1 del Código de los consumidores se aplica únicamente a los consumidores y concierne únicamente a las personas físicas. Un comité de empresas, persona jurídica, no puede hacerlo valer. (I. S. P.)

PARENTE, F.: «La “biogiuridicità” della vita nascente tra “libertà” della ricerca biomedica e “dinamismo” della tutela dei valori esistenziali dell'uomo», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 444-471.

El autor defiende la extensión de la tutela derivada de los derechos innatos de la persona a la «vida embrionaria». (B. F. G.)

PARISI, M.: «Linee evolutive dell'interpretazione giurisprudenziale dell'art. 9 della Convenzione di Roma. Sviluppi e prospettive per il diritto di libertà religiosa nello spazio giuridico europeo», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1525-1539.

La libertad de expresión y la libertad religiosa en las sociedades multiculturales. (Alma R. G.)

VILLANI, R.: «Procreazione assistita e Corte costituzionale: presupposti e conseguenze (dirette ed indirette) del recente intervento della consulta sulla disciplina della legge n. 40/04», *NLCC*, 2009, núms. 3-4, pp. 475-500.

Estudio jurisprudencial de las decisiones judiciales sobre técnicas de reproducción asistida, requisitos y efectos, a propósito de la sentencia *Corte cost. 1.º aprile-8 maggio 2009*, n. 151. (*M. R. D. R.*)

VV.AA.: «Droit de la santé», *GP*, 2009, núm. 170-171.

Crónicas de actualidad sobre la organización de los servicios médicos; la bioética; profesionales de la salud; etc. (*R. A. R.*)

– «Gazette du Droit des technologies avancées», *GP*, 2009, núm. 294-295.

Estudios sobre el problema del tratamiento de datos personales en los hospitales. La denominada salud electrónica. (*R. A. R.*)

– «Droit de la santé», *GP*, 2009, núm. 326-328.

El problema de la salud ante las antenas de telefonía móvil. Estudios sobre el tema. (*R. A. R.*)

ZIINO, D.: «Il disconoscimento di paternità e l'art. 235, comma 1, n. 3, c.c.: la c.d. impossibilità morale», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 425-440.

Estudio histórico del artículo 235.1.3 CC y reflexión sobre las acciones de filiación, en aras de la verdad y de la legitimidad. (*M. R. D. R.*)

PERSONA JURÍDICA

DEL PRATO, E.: «L'ente privato come atto di autonomia», *RDC*, 2009, núm. 4, parte prima, pp. 451-463.

Reflexión sobre la figura histórica de la persona jurídica, su nacimiento y efectos *erga omnes* de sus actos. (*M. R. D. R.*)

NICOLAI, M.: «Indici presuntivi dell'esistenza di una società di fatto tra diritto civile e diritto tributario», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 802-809.

La sociedad de hecho y la apariencia jurídica. Las presunciones idóneas para identificar una sociedad de hecho. (*Alma R. G.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ACKERMANN, Th.: «Das Informationsmodell in Recht der Dienstleistungen», *ZEuP*, núm. 2, 2009, pp. 230-267.

El artículo estudia la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior, de 2006, y sus reglas sobre los deberes de información de los prestadores de servicios en Europa. En primer lugar, se pone de manifiesto que tales reglas, de por sí, no parece que vayan a facilitar la prestación de servicios entre sujetos de diversos países, por razones fácilmente comprensibles de

distancia, lengua y cultura. En segundo lugar, se critican los instrumentos jurídicos elegidos por el Parlamento y Consejo europeos para promover esa información contractual. (*M. G.-R.*)

ADDA, A.: «Danno da inadempimento contrattuale e diritto privato europeo: le scelte dei principi acquis», *RDC*, 2009, núm, 5, parte prima, pp. 573-612.

Reflexión sobre los Principios del Derecho Comunitario de los contratos y la experiencia del *Common Law*, en especial en materia de daños, patrimoniales y morales, por incumplimiento contractual. (*M. R. D. R.*)

ALBANESE, A.: «L'arricchimento senza causa è, dunque, una clausola generale, autonoma dalla clausola di ingiustizia del danno», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 822-829.

Artículo sobre la injusticia del beneficio y el enriquecimiento sin causa. (*Alma R. G.*)

ALEXANDER, C.: «Neuregelungen zum Schutz der Verbraucher bei unerlaubter Telefonwerbung», *JuS*, 2009, núm. 12, pp. 1070-1074.

El artículo ofrece una visión general sobre la nueva regulación en materia de protección del consumidor frente a la publicidad por teléfono no consentida. (*B. T. G.*)

ALT-MAES, F.: «Suicide d'un malade et responsabilité des établissements et personnels de soins», *GP*, 2009, núm. 270-272, pp. 2-9.

Análisis del suicidio de enfermos mentales en los centros psiquiátricos. La falta de los profesionales y su responsabilidad civil o administrativa de ellos y del centro por su mala actuación. (*I. S. P.*)

AMOROSO, D.: «In tema di distinzione fra donazione diretta di danaro e donazione indiretta dell'immobile acquistato dal donatario – osservazione a Cass. 6 novembre 2008 n. 26746», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 2386-2388. (*M. R. D. R.*)

AUQUÉ, F.: «Le défaut d'exploitation de locaux commerciaux ne serait plus une cause de résiliation du bail», *SJ*, núm. 42, 2009, pp. 22-25

Analiza la posibilidad de resolución de un contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de explotación al hilo de la sentencia número 07-18. 618. (*I. S. P.*)

AYNÈS, A.: «Opposabilité du droit de rétention aux sous-acquéreurs et clôture de la liquidation judiciaire du débiteur pour insuffisance d'actif», *SJ*, núm. 44, 2009, pp. 15-17.

El derecho de retención ejercido por el vendedor sobre los documentos administrativos de un vehículo es oponible a los adquirentes. (*I. S. P.*)

AZZARRI, F.: «Responsabilità del medico e paradigma dei danni non patrimoniali», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 1039-1047.

Comentario a sentencia sobre responsabilidad médica y los problemas generados en Italia respecto del resarcimiento del daño a la salud. (*Alma R. G.*)

— «Contratti finanziari e categorie civilistiche», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 672-680.

Comentario a sentencia sobre responsabilidad del intermediario de un contrato financiero y vulneración de obligaciones de conducta, en concreto, violación de obligaciones de información. (*Alma R. G.*)

BARTOLOMUCCI, P.: «Ancora sugli obblighi informativi nel settore del mercato finanziario: tra doveri dell'intermediario e principio di autodeterminazione dell'investitore», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 440-451.

Información y autonomía contractual en el ámbito del mercado financiero. Las asimetrías informativas en el sector de la comercialización de productos financieros. Obligaciones de información del intermediario. (*Alma R. G.*)

BECQUÉ-ICKOWICZ, S.: «Clair-obscur sur les défauts de conformité apparents dans la vente d'immeuble à construire», *RDI*, 2009, núm. 9, pp. 448-457.

Estudio a propósito de la Ley 2009-323 de 25 de marzo sobre garantía de vicios aparentes y defectos de conformidad, que modifica los arts. 1642,1 y 1648,2 del CC. Armonización necesaria y pedida por la doctrina. (*I. S. P.*)

BIANCHI, R.: «Sigarette *light* e nuovo danno non patrimoniale», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 783-791.

Comentario jurisprudencial relativo a responsabilidad por publicidad engañosa sobre cigarrillos *light*. En general, daños causados por el consumo del tabaco. (*Alma R. G.*)

BOTTONI, F.: «Buona fede e rimedi conservativi del contratto nel sistema francese e nell'*avant-projet* di riforma del diritto delle obbligazioni. In *medio stat virtutis?*», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 565-598.

El presente artículo se ocupa del *Avan Projet* francés de reforma del Derecho de obligaciones. En concreto, el autor se centra en el tratamiento de la influencia de los cambios de circunstancias en la vida del contrato. Tras una síntesis del Derecho de obligaciones francés, caracterizado por una política de conservación del contrato, se valora la solución aportada por el *avant-projet* procediendo también a su comparación con los Principios UNIDROIT. (*B. F. G.*)

BRIZZI, F.: «La mala gestio degli amministratori in prossimità dello stato di insolvenza e la quantificazione del danno risarcibile – nota a Cass. 23 giugno 2008 n.17033», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 2441-2455. (*M. R. D. R.*)

BRUSORIO-AILLAUD, M.: «Obligation d'information du vendeur d'un rat domestique sur les risques de maladie», *SJ*, núm. 40, 2009, pp. 21-23.

La obligación de información del vendedor de mascotas, derivada que su cualidad profesional, sobre el riesgo de enfermedad que puede producir la mordedura de una rata doméstica. (*I. S. P.*)

BUCCI, E.: «Il pregiudizio conseguente alla lesione del diritto alla tranquillità è mero disappunto?», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 1009-1012.

Comentario jurisprudencial relativo al problema de la reparación del daño existencial por *stress*. (*Alma R. G.*)

CACACE, S.: «L'estate di San Martino a Seveso», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 890-892.

Comentario jurisprudencial sobre resarcimiento del daño no patrimonial ante un desastre medioambiental. (*Alma R. G.*)

CALVO, R.: «La responsabilità contrattuale del vettore terrestre», *NLCC*, 2009, núm. 2, pp. 271-323.

Estudio del d. lgs. 22 diciembre 2008, n. 214, sobre empresas de transporte terrestre y su responsabilidad contractual: carga de la prueba, determinación del daño y relación de causalidad. Una visión desde el punto de vista del Derecho común, el Derecho Uniforme y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional (*M. R. D. R.*)

CAPOTORTO, M.: «Perdita del *receptum* e danno risarcibile nel contratto di trasporto di cose. Riflessi sul diritto di surrogazione dell'assicuratore», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 857-863.

Comentario jurisprudencial sobre el daño resarcible en el contrato de transporte de cosas por pérdida de las mercancías. (*Alma R. G.*)

CARRIERO, G.: «Nuova disciplina comunitaria del credito al consumo. Linee d'indirizzo, questioni irrisolte, problemi applicativi», *RDC*, 2009, núm. 5, parte seconda, pp. 509-523.

Revisión y análisis crítico de la disciplina sobre el crédito al consumo, desde la Directiva 87/102/Cee, de 22 de diciembre de 1986 y las necesarias reformas en materia de tutela del consumidor. (*M. R. D. R.*)

CASTRONOVO, C.: «Information Duties and Precontractual Good Faith», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 559-571.

El conocido civilista italiano trata la relación entre los deberes de información y el principio de buena fe en el Proyecto de Marco Común de Referencia. Hasta ahora, el acervo comunitario se ha centrado en los deberes de información en los contratos con consumidores. En opinión del autor, la generalización de estos deberes en el Marco Común es un resultado laudable, consecuencia de su inserción en el principio más general de la buena fe contractual. (*M. G.-R.*)

CATALIOTTI, M.: «Brevi riflessioni sulla responsabilità medica», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 333-355.

La autora recorre el camino que se ha seguido hasta conseguir una postura unitaria en relación con los casos de daño a pacientes causado por un médico dependiente de una estructura hospitalaria. La reciente sentencia de la *Corte di Cassazione* (núm. 8826/2007) ha confirmado la responsabilidad contractual del hospital en estos casos y la del médico, fundada en el denominado «contrato social» del médico. (*B. F. G.*)

CENTONZE, S.: «Risarcimento del danno, condizione di reciprocità e lesione di diritti fondamentali», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1149-1151.

Aplicabilidad o no de la condición de reciprocidad del ciudadano extranjero que solicita el resarcimiento del daño por lesión de sus derechos fundamentales, como, por ejemplo, del derecho a la salud. (*Alma R. G.*)

COLACINO, G.: «Inadempimento, danno non patrimoniale e regole di responsabilità», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 649-678.

Artículo sobre el resarcimiento del daño no patrimonial: el daño no patrimonial por vulneración del contrato desde una perspectiva tradicional, una nueva visión entre dogmas antiguos y exigencias equitativas: el problema del concurso y/o acumulación de la responsabilidad contractual y aquiliana, el estudio concreto del daño por vacaciones frustradas, daño no patrimonial y violación de las obligaciones legales: las hipótesis de obligaciones alimenticias y de mantenimiento. (*Alma R. G.*)

CORDIANO, A.: «Il disegno di legge sul testamento biologico: l'autodeterminazione mancata e alcune antinomie sistematiche», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 411-428.

Artículo sobre el proyecto de ley italiano relativo al testamento biológico: posible conflicto del mismo con el principio de autodeterminación del paciente. (*Alma R. G.*)

COCUCCIO, M. F.: «La responsabilità dell'albergatore e il parametro del prezzo di locazione dell'alloggio per giornata – nota a Cass. 5 dicembre 2008 n. 28812», *GC*, 2009, núm. 7-8, pp. 1644-1650. (*M. R. D. R.*)

CONSOLO, C.: «L'arbitrato con sede estera, la natura della relativa eccezione e l'essenziale compito che rimane affidato al regolamento transnazionale della giurisdizione italiana», *RTDPC*, 2009, núm. 3, pp. 905-939.

Análisis de los efectos de la *exceptio compromissi*, derivada del proceso de arbitraje, ante los tribunales italianos y los problemas de reconocimiento de laudos extranjeros. (*M. R. D. R.*)

COVUCCI, D.: «Il danno non patrimoniale da immissioni intollerabili dopo le sez. un. 2008: alla ricerca del diritto inviolabile risarcibile», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 899-905.

Comentario a dos resoluciones judiciales acerca del daño no patrimonial por inmisiones que superan el límite de la tolerabilidad. El derecho a la salud y el daño biológico. (*Alma R. G.*)

CUGNO, V.: «Se la compagnia assicuratrice della r.c. debba pagare anche quando l'avvocato confessa la propria responsabilità professionale verso il cliente», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 975-981.

Comentario jurisprudencial sobre la inexistencia o no de obligación de pago por parte de la compañía aseguradora de un abogado en caso de que este último admita su propia responsabilidad frente al cliente. (*Alma R. G.*)

DALLEMAGNE, A. S.: «La force contraignante de la clause de réserve de propriété», *SJ*, núm. 51, 2009, pp. 29-31.

La acción del vendedor de un bien, vendido con cláusula de reserva de dominio, es para el sub-adquirente una acción de pago. Esta acción se analizará como una acción personal y no como una acción real. (*R. A. R.*)

DALIA, C.: «I requisiti della trattativa individuale nei contratti del consumatore – nota a Cass., ord. 26 settembre 2008 n. 24262», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 988-994. (*M. R. D. R.*)

DEAKIN, S./RANDALL, J.: «Rethinking the Economic Torts», *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 4, pp. 519-553.

Como es sabido, el Derecho inglés de la responsabilidad civil se estructura a partir de la existencia de diversos supuestos que dan lugar al derecho a recibir una indemnización, los llamados *torts*. Dentro de ellos, los llamados *economic torts* tienen como función específica la protección de intereses de carácter patrimonial. Modernamente, la doctrina ha formulado diversos intentos de síntesis sobre el concepto de estos *torts*, intentos que básicamente conectan dichos *torts* con principios de más amplio alcance dentro del Derecho de obligaciones. Sin embargo, el presente artículo considera que tales conceptualizaciones están condenadas al fracaso. A partir de la sentencia de la *House of Lords* en el caso *OBG Ltd. v. Allan* [2007] UKHL 21, los autores sugieren que esos *torts* sólo pueden entenderse de modo adecuado si se tiene en cuenta la función que cumplen en el proceso competitivo. Conforme a esta concepción restrictiva y funcional, se destaca el hecho de que esos *torts* sirven para proteger intereses económicos, además de poder entender mejor el tipo de interferencias que dan lugar a responsabilidad y la naturaleza de las causas de exoneración aplicables en estos casos. (*A. R. G.*)

DE FRANCESCHI, A.: «La sostituzione del bene “non conforme” al contratto di vendita», *RDC*, 2009, núm. 5, parte seconda, pp. 559-596.

Comentario de la sentencia del Tribunal Europeo, CE, 17 abril 2008, C-404/06, sobre los problemas de la sustitución de bienes defectuosos, como forma de cumplimiento en el contrato de compraventa. (*M. R. D. R.*)

DE LESCURE, P.: «La responsabilité contractuelle de droit común des constructeurs en cas de dommage à l'ouvrage depuis la loi du 17 juin 2008», *RDI*, 2009, núm. 9, pp. 458-461.

Aplicación de la responsabilidad civil del constructor por daños en la obra. Complejidad y sus posibles reformas. Simplificación del plazo de prescripción a través de la jurisprudencia y la nueva Ley de 17 de junio de 2008. (*R. A. R.*)

DE MATTEIS, R.: «La responsabilità sanitaria tra tendenze giurisprudenziali e prospettive de *iure condendo*», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 541-551.

Artículo sobre la responsabilidad civil sanitaria, tanto del personal como de las instituciones médicas. (*Alma R. G.*)

DE PAOLA, F.: «Una nuova e atipica figura di comodato – nota a Cass. 12 marzo 2008 n. 6678», *GC*, 2009, núm. 6, pp. 1402-1405. (*M. R. D. R.*)

DELLE MONACHE, S.: «Alla ricerca del danno esistenziale», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 315-318.

Artículo sobre el daño no patrimonial en la reciente evolución de la jurisprudencia italiana. El problema de la tipicidad del ilícito en materia de daño no patrimonial. (*Alma R. G.*)

DE POLI, M.: «Credito al consumo e collegamento negoziale: qualche luce, molte ombre», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1094-1099.

Comentario a sentencia de la Corte de Justicia de la Comunidad Europea sobre crédito al consumo en cuanto operación económica unitaria y con plu-

ralidad de contratos: relevancia que puede tener la existencia del contrato de crédito y el contrato de compra del bien o servicio como contratos conexos. (*Alma R. G.*)

DESCHHEEMAÏKER, E.: «Protecting Reputation: Defamation and Negligence», *Oxford J. Legal Stud.*, 2009, vol 29, núm. 4, pp. 603-641.

Como es sabido, el derecho inglés ha protegido tradicionalmente el honor (*reputation*) mediante el específico *tort* de *defamation*. Cuando el *tort of negligence* empezó a desarrollarse jurisprudencialmente, cubriendo la mayor parte de intereses jurídicos protegidos respetó, en cambio, el campo de actuación del *tort of defamation*. El artículo constata cómo, en la actualidad, este último *tort* sigue sometido a la tendencia expansiva del *tort of negligence*, en especial con respecto al criterio de imputación subjetiva, que progresivamente se va acercando a la culpa. La opinión del autor del trabajo es que no debería frenarse el acercamiento entre ambos *torts*. En primer lugar, porque no existe razón que justifique tratar de forma distinta el derecho al honor que otros intereses jurídicos. En segundo lugar, porque la culpa parece ser el criterio de imputación subjetiva más adecuado en los supuestos de responsabilidad basada en el *tort of defamation*. (*J. S. F.*)

DESSUET, P.: «L'arrêté du 19 novembre 2009: de nouvelles clauses types en matière d'assurance-construction obligatoire», *RDI*, 2010, núm. 2, pp. 72-84.

Estudio de las nuevas cláusulas tipo en las pólizas de seguro de responsabilidad civil decenal colectiva, permitiendo un nuevo techo. Estudio de la sentencia de 19 de noviembre de 2009. (*I. S. P.*)

DI MARTINO, G.: «Ritardato pagamento di una somma di denaro e superamento delle categorie creditorie: una funzione sostanziale punitiva del maggior danno ex art. 1224, comma 2, c.c? – nota a Cass., sez. un., 16 luglio 2008 n. 19499», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1937-1948. (*M. R. D. R.*)

DISSAUX, N.: «Précisions sur les conditions de la responsabilité d'un tiers pour violation d'un contrat», *SJ*, núm. 41, 2009, pp. 25-27

Estudia la responsabilidad del tercero en la violación de un contrato de franquicia a raíz de una sentencia de la Corte de casación comercial de 9 de junio de 2009. (*I. S. P.*)

DOUGLAS, S.: «The Nature of Conversion», *C.L.J.*, 2009, vol. 68, núm. 1, pp. 198-223.

Estudio histórico y conceptual del *tort* de *conversion*. El autor subraya que se trata de un *tort* sobre el cual existen todavía numerosos interrogantes y dudas, que dificultan no sólo su comprensión en el plano teórico o de los conceptos, sino también la labor de los abogados a la hora de asesorar a sus clientes, en especial en lo que se refiere al carácter objetivo de la responsabilidad derivada de dicho *tort* y a su aparente indiferencia en relación con el nexo causal como presupuesto de la responsabilidad, entre otros. Douglas busca las razones de esa falta de claridad en el origen del *tort* en cuestión, allá en el siglo XV. En aquellos tiempos, su función consistía en proteger al titular de un bien mueble frente a quien le privase de él. Sin embargo, también fue usado por las partes como un instrumento que les permitía eludir algunas rigideces del sistema jurídico de *writs* propio de aquella época, lo

que a la larga repercutió en su relativa expansión. El análisis histórico lleva al autor a destacar el papel primigenio de ese *tort* como mecanismo de reacción del propietario que se ve excluido de sus bienes por parte de otro, lo que permite dejar a un lado lo que considera factores de distracción, como son las consideraciones sobre si el demandado hizo o no uso del bien en cuestión o si pretende tener sobre él un derecho de propiedad. (A. R. G.)

DUPONT, N.: «Le juge, le contrat et l'enrichissement sans cause», *SJ*, núm. 51, 2009, pp. 16-19.

Reconocimiento en la jurisprudencia del enriquecimiento sin causa y los principios regularmente firmados por la corte de casación. (I. S. P.)

FABIANI, M.: «La giustificazione delle classi nei concordati e il superamento della par conditio creditorum», *RDC*, 2009, núm. 6, parte seconda, pp. 711-735.

Revisión de los criterios de prelación de créditos ante las nuevas situaciones provocadas por la crisis económica y el replanteamiento del principio de la «par conditio creditorum» en los procesos concursales. (M. R. D. R.)

FAVILLI, C.: «Contaminazione con uranio impoverito e quantificazione del danno non patrimoniale», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 699-706.

Comentario a sentencia sobre los problemas derivados de la valoración del daño no patrimonial en el ilícito consistente en contaminación tóxica. (Alma R. G.)

FEDERICI, I.: «Giudizio di validità e contratto giusto (riflessioni su un recente orientamento delle sezioni unite)», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 417-443.

En las sentencias de 19 de diciembre de 2007 núms. 26724 y 26725, la Corte di Cassazione, en Sezione Unita, se ha pronunciado sobre las consecuencias de la violación de las obligaciones de información por parte del intermediario financiero. En concreto, el Alto tribunal italiano afirma que dicha violación no influye en la validez del contrato pero que ello no es óbice para poder interponer una acción por responsabilidad precontractual.

El autor aplaude estas decisiones que, a su juicio, refuerzan la importante idea de que un contrato válido pueda, al mismo tiempo, no ser justo. (B. F. G.)

FIMIANI, P.: «Il vincolo di destinazione a parcheggio tra condizioni oggettive e legittimazione ad agire per il suo accertamento – osservazione a Cass., sez. un., 11 febbraio 2009 n. 3393», *GC*, 2009, núm. 6, pp.1286-1287. (M. R. D. R.)

FLECK, W.: «Begriff und Funktion der "Billigkeit" bei § 284 BGB», *JZ*, 2009, núm. 21, pp. 1045-1053.

Análisis de la «equidad» del § 284 BGB desde el punto de vista dogmático y práctico. (B. F. G.)

FLEURIOT, D.: «Le système de l'article 1244-1 est fait pour les gens "riches", simplement gênés momentanément», *GP*, 2010, núm. 34-35, pp. 9-10.

Insuficiencia del plazo de pago en los momentos actuales de crisis económica. Necesidad de un cambio por las necesidades del momento. (R. A. R.)

FORNACIARI, M.: «La responsabilità da cose in custodia (art. 2051 c.c.)», *GC*, 2009, núm. 7-8, pp. 297-311.

Análisis de la responsabilidad contractual en el contrato de depósito, con revisión de los criterios de imputación objetiva y por culpa. (*M. R. D. R.*)

FÖTSCHL, A.: «Financial Leasing unter der UNIDROIT-Convention on International Financial Leasing und dem Draft Common Frame of Reference: Eine vergleichende Analyse», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 659-673.

Examen comparativo entre las disposiciones acerca de los contratos de arrendamiento financiero en el Proyecto de Marco Común de Referencia y la Convenio UNIDROIT sobre *Leasing* Internacional, que está en vigor en muchos Estados de la Unión Europea. (*M. G.-R.*)

FOURGOUX, J. L.: «L'agent immobilier, la publicité et le consommateur», *GP*, 2009, núm. 282-283, pp. 16-19.

Análisis de las normas protectoras del consumidor de la Ley Hoguet de 2 de enero de 1970. Estudio de la figura del agente y el campo de aplicación de la norma según la jurisprudencia. (*I. S. P.*)

FRANZONI, M.: «Testamento biologico come diritto all'autodeterminazione o all'eutanasia?», *CI*, 2009, núm. 2, pp. 273-276.

La responsabilidad médica y el conflicto entre el derecho a la salud y el derecho de autodeterminación del paciente: problema de la solicitud por el paciente de la interrupción de todo tratamiento sanitario. El paciente incapaz y el testamento biológico. (*Alma R. G.*)

FRATA, L.: «La responsabilità per attività pericolosa del gestore di ippodromo e degli organizzatori di attività agonistiche: due recenti pronunce della Cassazione», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 771-775.

Comentario jurisprudencial acerca de la noción de actividad peligrosa, con particular referencia a la responsabilidad civil por los daños causados por la organización y gestión de actividades hípcas. (*Alma R. G.*)

FREND, D. M.: «La pubblica amministrazione e la responsabilità per il danno da cose in custodia», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 1027-1036.

Comentario a sentencia acerca de la responsabilidad de la administración pública por la custodia de los bienes de dominio público. (*Alma R. G.*)

GABRIELLI, E.: «L'operazione economica nella teoria del contratto», *RTDPC*, 2009, núm. 3, pp. 905-939.

Reflexiones ante la «crisis de la teoría del contrato», y la posible superación de la teoría de la causa como función económico-social y su sustitución por la teoría de la operación económica como unidad formal en el marco de la autonomía privada. (*M. R. D. R.*)

GALGANO, F.: «Danno non patrimoniale e diritti dell'uomo», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 883-894.

Artículo sobre el resarcimiento del daño no patrimonial en el Derecho Comunitario. (*Alma R. G.*)

— «Danno da procreazione e danno al feto, ovvero quando la montagna partorisce un topolino», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 537-540.

El derecho del nacido con taras al resarcimiento del daño en un caso de suministro a la madre de medicinas dirigidas a favorecer el embarazo, pero susceptibles de ocasionar al feto graves malformaciones. (*Alma R. G.*)

GALLETTO, T.: «L'azione di (seconda) classe. (Considerazioni sul novellato art. 140 bis del Codice del Consumo)», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 539-548.

Los cambios experimentados por la acción colectiva resarcitoria en materia del Derecho del Consumo. (*Alma R. G.*)

GARATTI, F.: «La riparazione del danno non patrimoniale nelle ipotesi di rovina di edificio», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 757-764.

Comentario jurisprudencial sobre la responsabilidad civil de los agentes de la edificación, en especial, en la hipótesis de ruina del edificio. (*Alma R. G.*)

GNANI, A.: «Contrarietà a buona fede e invalidità del contratto: spunti ricostruttivi», *RDC*, 2009, núm. 4, parte seconda, pp. 435-474.

Análisis del principio de la buena fe en el ámbito de los contratos de servicios y gestión de inversiones, tanto desde el momento de la negociación en los tratos preliminares, como en el ámbito de los vicios del consentimiento y los efectos contractuales *ex post*. (*M. R. D. R.*)

GRANDI, M.: «Usura e rimedi civilistici», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 991-997.

Comentario jurisprudencial relativo al contrato celebrado con usura y los remedios civiles existentes para este caso. (*Alma R. G.*)

GROSSER, P.: «Les recours des tiers payeurs à l'épreuve du droit de préférence de la victime», *SJ*, núm. 46, 2009, pp. 33-36.

En el caso de una limitación al derecho a indemnización de la víctima su derecho es preferente en caso de daños corporales. (*R. A. R.*)

HEUGAS-DARRASPEN, H.: «Le prêt "pass-foncier", vecteur principal de l'accession sociale à la propriété dans le neuf?», *RDI*, 2009, núm. 7-8, pp. 384-401.

El derecho de financiación preferente para acceder a la propiedad de una vivienda de protección social. Refuerzo del sistema de acceso social a la propiedad. (*R. A. R.*)

HINFRAY, A./GRABETTE, F.: «Memorando sur la révision du loyer en application de l'article L145-39 du Code de Commerce», *GP*, 2009, núm. 261-262, pp. 6-11.

El nuevo mecanismo de revisión de la renta del arrendamiento de local por razones de orden público. Estipulación de cláusulas de escala móvil y sus consecuencias. Prácticas de fijación de la renta. (*R. A. R.*)

HOCQUET-BERG, S.: «Affaire du «Distilbène»: une importante avancée en matière d'indemnisation des victimes», *SJ*, núm. 44, 2009, pp. 18-21.

La relación de causalidad supone a la vez la demostración del rol causal del hecho generador del daño y la imputación del hecho lesivo al responsable. (R. A. R.)

HÖPFNER, C.: «Nutzungsersatzpflicht beim Rücktritt vom Kaufvertrag», *NJW*, 2010, núm. 3, pp. 127-130.

Comentario a la sentencia del BGH de 26 de noviembre de 2008 sobre resolución del contrato de compraventa por el consumidor y el derecho del vendedor a obtener compensación por el valor del aprovechamiento del bien durante el tiempo que precedió a la restitución del mismo. (B. F. G.)

KLEINHENZ, H. M./JUNK, O.: «Die Haftung des Verkäufers für Falschangaben beim Unternehmenskauf», *JuS*, 2009, núm. 9, pp. 787-792

El artículo se ocupa de la responsabilidad del vendedor por informaciones falsas en la compraventa de empresa. (B. T. G.)

KLESTA DOSI, L.: «Foro del consumatore e relazione di assistenza sanitaria: una soluzione equa nonostante tutto», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1077-1082.

Comentario jurisprudencial concerniente a la relación jurídica que se entabla entre paciente e institución sanitaria: naturaleza, objeto y disciplina aplicable. (Alma R. G.)

VAN KOGELBERG, M.: «Article III.3:302 DCFR on the Right to Enforced Performance of Non-monetary Obligations: An Improvement – Albeit Imperfect – Compared with Article 9:102 PECL», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 599-617.

El Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR) contiene una disposición relativa al derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones no monetarias (art. III.3:302 DCFR). Esta regla es sucesora del artículo 9:102 de los Principios de Derecho Privado Europeo (PECL), pero bastante diferente, en la medida en que prevé la ejecución específica. El autor se centra en examinar si la disposición del DCFR es una mejora respecto de los PECL, y si resuelve las críticas que se habían vertido sobre éste. (M. G.-R.)

KOHL, B.: «European Construction Law and the Draft Common Frame of Reference: Selected Topics», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 675-702.

Examen comparativo entre las reglas del Proyecto de Marco Común de Referencia sobre el contrato de construcción de edificios u otros inmuebles y las del Derecho belga. Además, se analiza si tiene sentido que haya unas normas comunes europeas sobre tal contrato. (M. G.-R.)

KORTMANN, J.: «The Tort Law Industry», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 789-811.

El artículo considera que la responsabilidad extracontractual se está convirtiendo en un «gran negocio», incluso para los empresarios. El autor señala que conceptos como «daños punitivos» o «acción colectiva» estaban ya presentes en el Derecho holandés hasta el ascenso de la escuela del Derecho Natural, a partir del siglo XVII. No obstante, considera que volver a esas ideas, ahora tan en boga por influencia anglosajona, pueden ser más bien un paso atrás en la responsabilidad civil. (M. G.-R.)

LABARTHE, F.: «L'absence de délai ne change en rien les droits des bénéficiaires d'une promesse de vente au regard de la force de la rétractation», *SJ*, núm. 37, 2009, pp. 23-25.

El autor de una promesa unilateral de venta consentida puede retratarse sin poner en peligro el beneficio del aceptante o de negar la promesa. (R. A. R.)

LACHIÈZE, Ch.: «Allègement de la responsabilité des agents de voyages. À propos de la loi du 22 juillet 2009», *SJ*, núm. 41, 2009, pp. 9-10.

Destaca que la responsabilidad de pleno derecho prevista en el Código de turismo para los paquetes turísticos es limitada, para los contratos concertados a distancia es eliminada, hay por tanto que clasificar el régimen de responsabilidad de los agentes de viajes previsto en esta ley. (I. S. P.)

LANDO, O.: «Foreseeability and Remoteness of Damages in Contract in the DCFR», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 619-639.

El trabajo de este ilustre jurista se refiere a las reglas del Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR) sobre previsibilidad de los daños en los contratos entre comerciantes. Se examinan los daños que pueden ser indemnizados en atención a su lejanía, la diferencia entre responsabilidad contractual y extracontractual, y en qué medida la culpa puede ser relevante en estos casos. (M. G.-R.)

LANGHEID, T./MÜLLER-FRANK, C.: «Rechtsprechungsübersicht zum Versicherungsvertragsrecht», *NJW*, 2010, núm. 6, pp. 344-349.

Análisis de la jurisprudencia sobre el Derecho de Seguros del año 2009. (B. F. G.)

LEE, P-W.: «Inducing Breach of Contract, Conversion and Contract as Property», *Oxford J. Legal Stud.*, 2009, vol. 29, núm. 3, pp. 511-533.

El artículo analiza las fronteras entre el derecho contractual y el derecho de la responsabilidad civil, en relación con los concretos *torts* de inducción para incumplir un contrato (un tercero induce al deudor a incumplir el contrato que le vincula con el acreedor) y de conversión (negociar de forma ilícita con los bienes de una persona, privándola de su uso o posesión). El análisis toma como punto de partida el hecho de que todo contrato tiene como objeto una serie diversa de intereses jurídicos, cuya tutela puede obtenerse también por el derecho de la responsabilidad civil, mediante las diversas categorías de *torts*. La conexión entre el contrato y la responsabilidad civil se pone de manifiesto al constatar cómo los intereses que se ventilan en el marco de un contrato tienen naturaleza patrimonial y que, por consiguiente, tanto el derecho de los contratos como el de la responsabilidad civil tienen como fin la tutela del patrimonio. (J. S. F.)

LEGUAY, G.: «Assurance-construction: système français et droit européen», *RDI*, 2009, núm. 7-8, pp. 412-419.

Análisis del sistema francés de seguros en la construcción. Ventajas e inconvenientes. Necesidad de acciones para mantener el régimen de responsabilidad a todo el que participa en la obra. Comparación con el Derecho europeo. (I. S. P.)

LEHMANN, M.: «Die Zukunft der culpa in contrahendo im europäischen Privatrecht», *ZEuP*, núm. 4, 2009, pp. 693-715.

El autor trata de justificar la categoría de la *culpa in contrahendo* como útil, no sólo para el Derecho alemán –por sus problemas específicos–, sino también para todo el Derecho europeo, a pesar de la oposición de buena parte de la doctrina continental. (*M. G.-R.*)

LESCURE, P. DE: «Réception de travaux et achèvement de l'ouvrage», *RDI*, 2009, núm. 11, pp. 578-589.

No todo fin de la obra implica recepción de esta. Si bien el fin de la obra traerá como consecuencia la recepción no implica aceptación del trabajo ni falta de vicios. Necesidad de estar a las estipulaciones contractuales. (*I. S. P.*)

LOSCHELDER, M.: «Die Dauerleihgabe», *NJW*, 2010, núm. 11, pp. 705-709.

Análisis de los contratos por los que un coleccionista de arte presta a un Museo parte de su colección. En concreto, el autor se centra en la duración del préstamo. (*B. F. G.*)

MACCHIAVELLO, E.: «La responsabilità da prospetto degli intermediari finanziari tra passato, presente e futuro», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 911-942.

La responsabilidad civil de los intermediarios financieros por las informaciones falsas o inexactas. (*Alma R. G.*)

MACDONALD, R. A.: «Transnational Secured Transactions Reform: Book IX of the Draft Common Frame of Reference in Perspective», *ZEuP*, núm. 4, 2009, pp. 745-782.

El artículo estudia el libro IX del Proyecto de Marco Común de Referencia, dedicado a las garantías reales sobre bienes muebles, y lo compara con los regímenes de distintos países (Quebec, países del *Common Law* –como el resto de Canadá o Nueva Zelanda– y Ucrania). Uno de los aspectos más relevantes del trabajo es el escepticismo del autor sobre la bondad de las prioridades crediticias de los bancos en casos de insolvencia, pues –según él– no se ha demostrado que estos privilegios favorezcan realmente un flujo crediticio más ágil. (*M. G.-R.*)

MAGANZANI, L.: «Rivendica e regolamento di confini», *RDC*, 2009, núm. 4, parte seconda, pp. 475-493.

Reflexión histórico-comparativa sobre los criterios de responsabilidad civil contractual, especialmente en el contrato de depósito gratuito. El papel del Derecho romano en la interpretación y aplicación del Derecho actual. (*M. R. D. R.*)

MAK, Ch.: «The Constitutional Momentum of European Contract Law On the Interpretation of the DCFR in Light of Fundamental Rights», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 513-529.

La autora estudia el Proyecto de Marco Común de Referencia y en qué medida refleja los valores fundamentales de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, establecidos tanto en sus constituciones nacionales como en los tratados internacionales. Se presta atención a tres aspectos fundamentales: la interpretación de las cláusulas contractuales, el principio de no discriminación en los contratos, y la validez de éstos. (*M. G.-R.*)

MARÍN, M. J.: «L'azione diretta del consumatore contro il produttore nel diritto spagnolo per il difetto di conformità del bene venduto», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 429-439.

Artículo sobre la compraventa de bienes de consumo en el ordenamiento jurídico español. En concreto, estudio de diversos aspectos sobre el régimen jurídico de la responsabilidad del productor: la responsabilidad directa del productor, concepto de productor, presupuestos para el ejercicio de la acción directa y los remedios del consumidor frente al productor. (*Alma R. G.*)

MARINO, L.: «Florilège de notions communautaires en droit d'auteur, à partir du droit de reproduction et de l'exception de reproduction provisoire», *SJ*, núm. 39, 2009, pp. 31-34.

Sobre la aplicación del artículo 2 de la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo de 2001, para conocer el índice de reproducción parcial de una obra a través de la memoria informática. (*I. S. P.*)

MARTENS, S. A. E.: «Schadenersatz für entgangene Theaterfreuden?», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 445-465.

El trabajo toma como punto de partida un conocido caso típico de los manuales alemanes de obligaciones: «A» es herido por «B» de modo antijurídico y culpable, con lo que el primero no puede asistir a una representación teatral, para la cual había comprado ya el correspondiente boleto. ¿Puede pedir «A» indemnización por el daño sufrido? La doctrina está de acuerdo en que, desde luego, puede pedir el precio del billete de entrada, pero no está nada claro si puede pedir una indemnización por la pérdida del disfrute de la obra de teatro. La razón de problemas como éste se encuentra en el especial sistema alemán, no sólo de responsabilidad extracontractual, sino también contractual. El § 253 BGB, en sede de teoría general de obligaciones, establece que «Sólo se puede pedir indemnización monetaria por un daño que no es patrimonial en los casos en que la ley lo establece». (*M. G.-R.*)

MASONI, R.: «Prime considerazioni sul progetto di legge sulle dichiarazioni anticipate di trattamento approvato dal Senato il 26 marzo 2009», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1520-1524.

Artículo sobre si la propuesta de ley italiana, relativa al consentimiento informado del acto médico y a las declaraciones del paciente previas al tratamiento sanitario, limita el derecho de autodeterminación del paciente. (*Alma R. G.*)

MAZZAMUTO, S.: «Il rapporto tra gli artt. 2059 e 2043 c.c. e le ambiguità delle Sezioni unite a proposito della risarcibilità del danno non patrimoniale», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 589-626.

Artículo jurisprudencial sobre el problema del resarcimiento del daño no patrimonial: el rechazo del daño existencial como categoría autónoma del daño. La ambigüedad de las voces que abarca el daño no patrimonial. (*Alma R. G.*)

MIKELSEN, A. B./LILLEHOLT, K.: «The DCFR Rules on Unexpected Difficulties in Performance», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 573-580.

Los autores estudian el problema de las circunstancias sobrevenidas que dificultan el cumplimiento del contrato, criticando de paso la distinción entre obligaciones de medios y de resultado. (*M. G.-R.*)

MONTERAN, T.: «La première réforme de la loi de sauvegarde des entreprises “sauvegarde” le bail commercial», *GP*, 2009, núm. 207-208, pp. 3-6.

Problema de la opción en los arrendamientos de locales como medio de continuación del contrato. Cambios tras la ley de salvaguarda de la empresa de 26 de julio de 2005. Los nuevos artículos L 622-13 y 622-14 del Código de comercio. (*I. S. P.*)

MONTESARCHIO, L.: «Non si configura il *mobbing* se il clima di conflitto sul posto di lavoro è causato dai problemi caratteriali del dipendente», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1117-1123.

Comentario jurisprudencial sobre elementos constitutivos, hipótesis y carga probatoria del *mobbing*: no existe tal figura cuando el clima de tensión y de conflicto en el lugar de trabajo es imputable al carácter brusco y a los problemas de relación del dependiente. (*Alma R. G.*)

MORRIS, P. E.: «Contractual Limitations on the Auditor’s Liability: An Uneasy Combination of Law and Accounting», *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 4, pp. 607-627.

Comentario muy crítico de las reformas introducidas para limitar la responsabilidad civil de los auditores. Las nuevas medidas, en vigor desde abril de 2008, permiten la inclusión en el contrato de auditoría de cláusulas de limitación de la responsabilidad por negligencia, aunque su eficacia depende de su aceptación por la Junta General de accionistas. El autor considera que la estrategia del sector, centrada en conseguir limitar la responsabilidad del auditor, es errónea y que acabará comprometiendo la calidad de la auditoría y erosionando el prestigio de la profesión. Apunta que se han exagerado los riesgos que afrontan las sociedades de auditoría, incluidas las cuatro grandes, y advierte que las autoridades bursátiles estadounidenses ya han señalado que no aceptarán las limitaciones contractuales de responsabilidad en las auditorías de sociedades que cotizen en sus mercados de valores. (*J. R. I.*)

NARDELLA, M.: «Responsabilità dello spedizioniere per l’inadempimento del sostituto», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 824-828.

Comentario jurisprudencial sobre responsabilidad por la pérdida y deterioro de las mercancías en el transporte internacional. (*Alma R. G.*)

NAUDIN, E.: «La sanction de l’autonomie bancaire des époux», *SJ*, núm. 43, 2009, pp. 18-20.

Estudia la autonomía bancaria a la luz de los artículos 221 del Código civil y el 1987 del mismo texto. (*R. A. R.*)

NOBLOT, C.: «Plaidoyer pour l’application de l’article 2226 du code civil à la réparation du dommage corporel imputable à un constructeur», *RDI*, 2009, núm. 9, pp. 462-464.

El plazo de prescripción de la acción de reparación ante la omisión del constructor en la ley 2008-561 de 17 de junio. Aplicación del artículo 2226 CC. Argumentos a favor. (*I. S. P.*)

PAISANT, G.: «Le vendeur à distance ne peut, en principe, réclamer aucune indemnité pour utilisation du bien livré en cas de rétractation du consommateur dans les délais», *SJ*, núm. 47, 2009, pp. 25-29.

Interpretación de la directiva de la Comunidad Europea de 20 de mayo de 1997 sobre los contratos a distancia. (*I. S. P.*)

PALAO MORENO, G.: «Book VI of the DCFR (Non-contractual Liability Arising Out of Damage Caused to Another) and European Private International Law», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 703-710.

El artículo estudia la relación entre las reglas modelo del libro VI del Proyecto de Marco Común de Referencia, referidas a la responsabilidad extracontractual, y el reciente Reglamento comunitario sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Extracontractuales («Roma II»). (*M. G. R.*)

PARDI, G.: «Revocatoria ordinaria e tutela del credito – nota a Cass. 7 ottobre 2008 n. 24757», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1913-1921. (*M. R. D. R.*)

PARISI, F./CENINI, M.: «Allocazione del rischio tra clausole penali e autonomia contrattuale», *RDC*, 2009, núm. 3, parte seconda, pp. 309-325.

Reflexiones acerca de las posibilidades de negociación del grado y contenido de responsabilidad contractual, según las diferentes categorías y mayor o menor grado del riesgo en los contratos crediticios. Límites a la autonomía de la voluntad en la elección de las reglas y criterios de responsabilidad contractual. (*M. R. D. R.*)

PERFETTI, U.: «La giustizia contrattuale nel Draft Common Frame of Reference del Diritto Privato Europeo», *RDC*, 2009, núm. 6, parte seconda, pp. 669-687.

Análisis de la justicia contractual o equilibrio de prestaciones, como posible factor de validez o nulidad del contrato, en el nuevo Marco Común de Referencia del Derecho Privado Europeo (art. 7:207), en aras de una inminente armonización del Derecho contractual europeo: acción de rescisión por lesión, posibilidad de modificar el contenido del contrato para lograr el equilibrio de prestaciones, intervención judicial para restablecer la equidad, indemnización del daño, etc. (*M. R. D. R.*)

PERLINGIERI, P.: «L'onnipresente art. 2059 c.c. e la "tipicità" del danno alla persona», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 520-529.

Comentario a la Sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2008 (núm. 26972), comentada en este mismo número por Tescione.

El autor comparte la tesis de la sentencia pero no su fundamentación jurídica. En concreto, el Alto Tribunal recupera la unidad del daño no patrimonial al que se refiere como categoría general no susceptible de ulteriores divisiones (como, a título de ejemplo, la subcategoría de «daño existencial»). Para el autor el fundamento de esta tesis se sitúa en la noción constitucional de la persona como valor primario. El tribunal, sin embargo, argumenta su decisión en que la aceptación de subcategorías del daño no patrimonial implicaría llevar al daño no patrimonial a la atipicidad, contrariamente a lo que dispone el artículo 2059 CC italiano. (*B. F. G.*)

PERREAU-SAUSSINE, L.: «Le règlement "Rome I" et la protection de l'accession au logement: l'impérativité désactivée de la loi française?», *RDI*, 2009, núm. 10, pp. 512-520.

Innovaciones a la construcción y al acceso a la propiedad mediante el Reglamento CE 593/2008 del Parlamento y Consejo europeos, de 17 de junio de 2008, sobre Ley aplicable a las obligaciones contractuales. (*R. A. R.*)

PERRIER, J. B.: «Le secret professionnel de l'avocat et la transposition de la troisième directive anti-blanchiment», *GP*, 2009, núm. 266-267, pp. 2-8.

Trasposición al Derecho francés de la Directiva de 26 de octubre de 2005 mediante la Ordenanza de 30 de enero de 2009 para evitar el blanqueo de dinero. Obligación del abogado de declarar. Conflictos con el secreto profesional y su resolución. (*R. A. R.*)

PIEDELÈVRE, S.: «L'ordonnance du 15 juillet 2009 relative aux conditions régissant la fourniture de services et de paiement. 1ère et 2ème parties», *GP*, 2009, núm. 249-251 y 252-253, pp. 5-14 y 6-17.

Estudio de la Ordenanza de 15 de julio de 2009 que traspone la Directiva 2007/64/CE del Parlamento y Consejo europeos, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior. La protección del consumidor ante el cheque como principal medio de pago. Innovaciones en las cuentas bancarias; operaciones de pago y servicios bancarios. (*I. S. P.*)

PILLET, G.: «Les conditions de la prédétermination du prix dans le pacte de préférence», *SJ*, núm. 48, 2009, pp. 16-19.

El pacto de preferencia no señala habitualmente el precio al que el bien será eventualmente vendido, ya que la venta se realizará al precio de mercado. (*R. A. R.*)

PLAGEMANN, H./RADTKE-SCHWENZER, K.: «Aktuelle Entwicklungen im Recht der Gesetzlichen Unfallversicherung», *NJW*, 2010, núm. 4, pp. 201-208.

Evoluciones recientes del Derecho de seguros de accidentes, desde mediados de 2008 hasta octubre de 2009. (*B. F. G.*)

PORCHERON, S.: «Du nouveau dans la responsabilité de l'agence de voyages?», *GP*, 2009, núm. 177-178, pp. 13-17.

Estudio sobre el nuevo proyecto de ley de modernización de los servicios turísticos. La responsabilidad del agente de viajes y las víctimas según se beneficien directamente del viaje o no. (*I. S. P.*)

PULIATTI, D.: «Abusiva concessione di credito, bancarotta fraudolenta per distrazione e risarcimento dei danni», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 869-876.

Comentario jurisprudencial sobre la posibilidad de que la abusiva concesión de crédito sea también fuente de un daño resarcible para el sujeto financiado. (*Alma R. G.*)

QUADRI, G.: «Gli usi nella disciplina del contratto: spunti per una ricostruzione unitaria», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 1065-1107.

Artículo sobre la regulación de los usos en el ámbito contractual: requisitos del uso. Distinción entre usos normativos y usos negociales en la doctrina y en la jurisprudencia. Dudas acerca de las diferencias estructurales y funcionales entre las diversas categorías de los usos. Reflexiones sobre una reconstrucción unitaria de los usos en materia contractual. (*Alma R. G.*)

QUADRI, R.: «Responsabilità del notaio ai sensi dell'art. 28 l. not. e nullità c.d. di protezione», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 339-350.

Artículo sobre la responsabilidad civil del Notario en el caso de cláusulas abusivas introducidas en contratos con consumidores. (*Alma R. G.*)

QUINIOU, P.: «Indemnisation des victimes d'accidents corporels», *GP*, 2009, núm. 301-302, pp. 10-15.

La reforma del recurso a organismos sociales en caso de accidentes de circulación mediante el artículo 25 de la Ley 2006-1640 de 21 de diciembre. La indemnización a la víctima y sus problemas doctrinales. La evolución del tema en la jurisprudencia casacional. (*I. S. P.*)

RICCIO, A.: «I danni punitivi non sono, dunque, in contrasto con l'ordine pubblico interno», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 854-882.

La función de la responsabilidad civil y de la cláusula penal. Crítica a la afirmación de la incompatibilidad entre el orden público interno y los daños punitivos. La nueva apertura del ordenamiento jurídico italiano a los daños punitivos. (*Alma R. G.*)

— «Verso l'atipicità del danno non patrimoniale: il mancato rispetto dei vincoli derivanti dalla Convenzione Europea dei diritti dell'uomo solleva una nuova questione di costituzionalità dell'art. 2059 c.c.?», *CI*, 2009, núm. 2, pp. 277-284.

Artículo acerca de las hipótesis que entran dentro del concepto de daño no patrimonial del artículo 2059 CC italiano: de modo específico, el estudio del daño existencial. (*Alma R. G.*)

— «Consenso informato e dissenso fra diritto penale e diritto civile», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 552-579.

Análisis de diversas cuestiones relativas al consentimiento informado del paciente: distinción entre intervención contra la voluntad del paciente e intervención sin el consentimiento del paciente, un nuevo concepto de enfermedad y de dolo a los fines del delito de lesión personal, el consentimiento informado como presupuesto de legitimidad del tratamiento sanitario y de la actividad médico-quirúrgica, autonomía entre el derecho de autodeterminación y el derecho a la salud, el derecho a rechazar el tratamiento curativo y el resarcimiento del daño en la pérdida de oportunidad. (*Alma R. G.*)

RICHTER, K.: «Risikoverteilung in Projektentwicklungsverträgen. Die Mitwirkung durch den Auftraggeber bei der Projekterrichtung», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 466-497.

El artículo se centra, dentro de los llamados contratos de desarrollo de proyectos, en los del ámbito inmobiliario, tomando como punto de partida un contrato entre un Ayuntamiento y una empresa para construir sobre terreno del primero un parque empresarial.

El interés del asunto radica en las distintas circunstancias inesperadas que pueden sobrevenir entre la firma del contrato y su ejecución, poniendo de manifiesto el autor el deber de colaboración del comitente y la importancia del riesgo contractual (algo que parece más eficaz que la estórida distinción entre obligaciones de medio y resultado de nuestra doctrina y jurisprudencia). (*M. G.-R.*)

RITONDALE, P.: «La formazione progressiva del contratto: il complicato *discrimen* tra puntuazione e perfezionamento dell'accordo», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 880-887.

Comentario jurisprudencial sobre el problema que puede suscitarse, en la hipótesis de formación progresiva del contrato, entre lo que es la mera puntualización del contrato (que desde luego no expresa una voluntad de obligarse por las partes) y el verdadero acuerdo que sí da lugar al contrato. (*Alma R. G.*)

ROSELLO, R.: «Il "danno da vacanza rovinata" dopo le Sezioni Unite del 2008 sul nuovo statuto del danno non patrimoniale», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 488-502.

El resarcimiento del daño no patrimonial en las hipótesis de incumplimiento contractual y vacaciones frustradas: ¿del daño existencial al daño por el «tiempo libre sacrificado»? (*Alma R. G.*)

ROSSETTI, M.: «Post nubila phoebus, ovvero gli effetti concreti della sentenza delle sezioni unite n. 26972 del 2008 in tema di danno non patrimoniale – nota a Cass., sez. un., 11 novembre 2008 n. 26972», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 930-953. (*M. R. D. R.*)

— «Tal fosti, ovvero su taluni equivoci ricorrenti nella liquidazione del danno estetico – nota a Cass. 22 aprile 2009 n. 9549», *GC*, 2009, núm. 6, pp. 1229-1234. (*M. R. D. R.*)

— «La responsabilità dell'assicuratore per il fatto dell'intermediario assicurativo: un problema lontano dall'essere risolto – nota a Cass. 5 marzo 2009 n. 5370», *GC*, 2009, núm. 7-8, pp. 1518-1523. (*M. R. D. R.*)

— «Assicurazione merci e titolarità del diritto all'indennizzo – nota a Cass. 30 gennaio 2008 n. 2094», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 2003-2007. (*M. R. D. R.*)

— «Dissenso all'atto medico e danno risarcibile – nota a Cass. 15 settembre 2008 n. 23676», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 2406-2412. (*M. R. D. R.*)

ROTT, P./TERRY, E.: «The Proposal for a Directive on Consumer Rights: No Single Set of Rules», *ZEUP*, núm. 3, 2009, pp. 456-488.

La Comisión Europea ha aprobado en octubre de 2008 una Propuesta de Directiva sobre los Derechos de los Consumidores, que pretende afectar, no a todo el acervo comunitario, sino «tan solo» a ocho Directivas anteriores. Se trata de una propuesta de Directiva de máximos, que puede incidir muy profundamente en el mercado interior. Los autores examinan la propuesta, a la vez que critican su pretensión de acercarse a una completa armonización del Derecho de los consumidores de los Estados miembros. (*M. G.-R.*)

ROUVIÈRE, F.: «L'évaluation des restitutions après annulation ou résolution de la vente», *RTDC*, 2009, núm. 4, pp. 617-638.

La restitución de los daños es una cuestión de responsabilidad o del régimen jurídico de la propiedad. Modificación de la evaluación de la restitución y de su fecha según la elección que se siga. (*R. A. R.*)

SALERNO, F./FRANZINA, P./OTROS: «Regolamento CE n. 593/2008 del Parlamento europeo e del Consiglio del 17 giugno 2008 sulla legge applicabile alle obbligazioni contrattuali (Roma I)», *NLCC*, 2009, núms. 3-4, pp. 521-954.

Estudio de Derecho Europeo sobre el proceso de unificación de las normas de conflicto nacionales en materia contractual, a propósito del Reglamento CE n. 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica la Convención de Roma de 1980. Consideraciones acerca del ámbito de aplicación, normativa aplicable (autonomía de la voluntad, Principios Unidroit, PECL) y especial referencia a los contratos de transporte, con consumidores, de seguros, laborales, cesiones de créditos, subrogaciones, etc. (*M. R. D. R.*)

SALOMONE, D.: «La tutela dei creditori tra realtà e apparenza degli accordi di separazione personale», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 884-907.

El contenido patrimonial de los acuerdos de separación de mutuo acuerdo y el posible fraude a los acreedores. La conservación de la garantía patrimonial. El conocimiento del daño por parte del cónyuge beneficiario a los fines del ejercicio de la acción revocatoria. Fraude de acreedores y simulación del acuerdo entre negociabilidad y homologación. (*Alma R. G.*)

SALVADORI, M. G.: «La validità del c.d. preliminare di preliminare: una questione (non ancora) risolta», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 1001-1006.

Comentario jurisprudencial sobre la admisibilidad del contrato preliminar de otro contrato preliminar. (*Alma R. G.*)

SARGOS, P.: «Les effets indésirables du droit des produits défectueux en matière de dommages causé para des médicaments, et notamment des vaccins», *SJ*, núm. 41, 2009, pp. 13-18.

Estudia las consecuencias de los medicamentos y principalmente de las vacunas defectuosas al hilo de varias sentencias. (*R. A. R.*)

SCALISI, V.: «Illecito civile e responsabilità: fondamento e senso di una distinzione», *RDC*, 2009, núm. 6, parte prima, pp. 657-682.

Estudio de la responsabilidad civil en todos sus aspectos y con atención a todos sus elementos y requisitos: intereses jurídicamente protegidos, concepto de daño, ilicitud de la acción lesiva, técnicas reparadoras o compensadoras del daño, naturaleza de los intereses dañados. (*M. R. D. R.*)

SCARANTINO, E.: «Responsabilità per danni da cose in custodia e onere della prova – nota a Cass. 25 luglio 2008 n. 20427», *GC*, 2009, núm. 7-8, pp. 1711-1712 (*M. R. D. R.*)

SCHMOLKE, K. U.: «Grundfälle zum Bürgschaftsrecht», *JuS*, 2009, núms. 7, 8 y 9; pp. 585-589, 679-682 y 784-787.

El autor examina los problemas más relevantes que plantea el contrato de fianza en una contribución publicada en tres números consecutivos de la revista. (*B. T. G.*)

SCIUTO, M.: «Effetti legali e negoziali degli accordi di ristrutturazione dei debiti», *RDC*, 2009, núm. 3, parte prima, pp. 337-370.

Efectos negociales y legales de los acuerdos modificativos de las condiciones crediticias y pago de deudas, especialmente en procedimientos concursales. (*M. R. D. R.*)

SCOGNAMIGLIO, C.: «La responsabilità della p.a. per violazione di obblighi di vigilanza e di informazione sull'attività delle società fiduciarie», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1164-1170.

Comentario jurisprudencial sobre la responsabilidad de la Administración pública por el ejercicio de control sobre las entidades bancarias. (*Alma R. G.*)

SIGNAT, C.: «Die Selbstvornahme des Gläubigers und ihre rechtliche Natur – ein deutsch-französischer Vergleich», *ZEuP*, núm. 4, 2009, pp. 716-744.

Tanto el Derecho alemán como el francés prevén que la prestación pueda ser realizada por un tercero. Sin embargo, el Derecho francés, a diferencia del germano, no prevé la realización por el acreedor de la prestación pactada. El § 637 BGB, dentro del contrato de obra, establece que «El comitente puede eliminar por sí mismo un defecto de la obra tras el transcurso sin éxito de un plazo concedido para la reparación, y exigir indemnización de los gastos necesarios, siempre que el contratista se niegue injustificadamente». La autora se centra, pues, en el estudio de la ejecución de la prestación por el propio acreedor y sus consecuencias jurídicas, comparando los ordenamientos antes mencionados. (*M. G.-R.*)

STORME, M. E.: «The Structure of the Law on Multiparty-Situations in the 2009 Draft Common Frame of Reference», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 531-557.

El artículo estudia las reglas del Proyecto de Marco Común de Referencia en supuestos de pluralidad de partes, tales como la representación, estipulación a favor de tercero, cesión de créditos, subrogación personal y otras situaciones que pueden considerarse como de cambio de acreedor. (*M. G.-R.*)

TARDIA, I.: «Funzone confirmatoria della caparra e alternatività recessiva», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 807-833.

Estudio de la función de las arras confirmatorias, reguladas en el artículo 1385 CC italiano. El lector puede encontrar una visión global de las diversas opiniones doctrinales que atribuyen a este tipo de arras desde una función de prueba de la efectiva celebración del contrato principal, hasta un pacto sancionador, pasando por la ejecución anticipada de la prestación, de garantía o de liquidación anticipada del daño.

El autor ofrece su propia opinión, presentando a las arras confirmatorias como un pacto sancionador en sentido lato con una función dualística, alternativamente compulsoria-confirmatoria o recesiva, siendo las partes quienes, mediante el uso de la autonomía de la voluntad, deciden cuál de las dos funciones es la que prevalecerá en el caso concreto. (*B. F. G.*)

TARGA, A.: «La responsabilità del notaio», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 503-508.

La naturaleza contractual de la responsabilidad civil del Notario: las nuevas orientaciones jurisprudenciales en la materia. (*Alma R. G.*)

TAVORMINA, L.: «L'inibitoria collettiva a tutela dei consumatori. Mercato, concorrenza e deterrence», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 972-1021.

La tutela colectiva de los consumidores y la naturaleza jurídica del interés protegido. La tutela de los consumidores y el interés público a la tutela del mercado. La tutela inhibitoria. (*Alma R. G.*)

TERRÉ, F.: «Gli effetti del contratto nel codice europeo dei contratti», *RDC*, 2009, núm. 4, parte prima, pp. 487-493.

Análisis de la ejecución y efectos de los contratos, a la luz del nuevo proyecto de Código Civil Europeo de Contratos: efectos entre las partes, obligacionales y reales, ejecución del contrato y acaecimiento de circunstancias sobrevenidas, cumplimiento e incumplimiento, efectos frente a terceros, etc. El texto se deriva del informe sobre la Convención acerca del Libro Primero del «Código Europeo de Contratos», celebrada en Roma, 19-20 de mayo de 2006. (*M. R. D. R.*)

TESCIONE, F.: «Per una concezione unitaria del danno non patrimoniale (anche da contratto) oltre l'art. 2059 c.c.», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 530-537.

Comentario a la Sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2008 (núm. 26972), comentada en este mismo número por Perlingieri. El autor se centra en el resarcimiento del daño no patrimonial derivado del incumplimiento contractual. (*B. F. G.*)

THOLE, Ch.: «Die Haftung bei unberechtigten Nacherfüllungsverlangen und sonstigen Fällen von schädigender Rechtsverfolgung», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 498-542.

Basándose en muy reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán (BGH), discute el autor el siguiente caso: el vendedor es llamado por el comprador para que repare un aparente defecto originario de la cosa vendida, y luego resulta que tal defecto no existía; se plantea si el vendedor puede reclamar una indemnización por los gastos de desplazamiento y comprobación del producto vendido: en el caso de la sentencia 23 de enero de 2008, una alarma luminosa vendida y colocada por una empresa de instalaciones eléctricas; el BGH afirma la responsabilidad del comprador, acudiendo al § 280 BGB, que señala que «Si el deudor infringe un deber obligacional, el acreedor puede exigir indemnización de los daños sufridos». Sin embargo, hasta ahora, la opinión de los *Oberlandgerichte* era que no había derecho a la indemnización pues el acreedor tenía derecho a equivocarse, a menos que hubiera reclamado sin base alguna. (*M. G.-R.*)

TROIANO, S.: «To What Extent Can the Notion of “Reasonableness” Help to Harmonize European Contract Law? Problems and Prospects from a Civil Law Perspective», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 749-787.

El concepto anglosajón de «razonabilidad» (*reasonableness*) está entrando cada vez más en el territorio del Derecho contractual continental a través de vías muy diversas, como la Convención de Viena sobre Venta Internacional de Mercaderías o las Directivas comunitarias. El autor se pregunta si ello aporta algo nuevo y mejor que nuestras tradicionales expresiones «buena fe», «diligencia» o «equidad». (*M. G.-R.*)

TWIGG-FLESNER, Ch.: «Consumer Goods Guarantees in the DCFR», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 641-657.

El trabajo examina las disposiciones sobre garantías del consumidor en el Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR). Se argumenta que, aun-

que muchas normas pueden parecer razonables, no existen razones claras para su adopción. En opinión del autor, no han sido tomadas en cuenta suficientemente los resultados de las investigaciones empíricas sobre las funciones de las garantías del consumidor. (M. G.-R.)

VAQUER, A.: «Farewell to Windscheid? Legal Concepts Present and Absent from the Draft Common Frame of Reference (DCFR)», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 487-512.

La pandectística alemana del siglo XIX siguió la llamada jurisprudencia de conceptos, creando algunos tales como «negocio jurídico», «derecho subjetivo» o «pretensión»; muchos de ellos pasaron a los Códigos y a la doctrina de otros países.

El Proyecto de Marco Común de Referencia incluye un Anexo con un glosario de términos. Con lo que, en el fondo, y según el autor, volvemos a las bases pandectistas, teniendo en cuenta, además, que muchos de tales conceptos son alemanes. El autor se plantea la coherencia de mantener tal elenco de conceptos. (M. G.-R.)

VARUHAS, J. N. E.: «A Tort-Based Approach to Damages under the Human Rights Act 1998», *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 5, pp. 750-782.

El artículo 8 de la *Human Rights Act* (1998) inglesa autoriza a los tribunales a indemnizar los daños derivados de la lesión a los derechos contemplados en la Convención Europea de Derechos Humanos. Hasta el momento, la jurisprudencia inglesa se ha limitado a trasladar internamente la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caracterizada por la falta de una sistemática clara y de una estructura teórica sólida. Frente a ello, el autor plantea la necesidad de sustituir este enfoque por otro, basado en las propias reglas de funcionamiento del sistema de responsabilidad civil inglés. En su opinión, el derecho de la responsabilidad civil del *common law* ofrece un modelo más adecuado para analizar la lesión de los derechos (intereses jurídicos protegidos) contemplados en la *Human Rights Act* e indemnizar los daños que derivan de dicha lesión (J. S. F.)

VINEY, G.: «La responsabilité des fabricants de médicaments et de vaccins: les affres de la preuve», *RD*, 2010, núm. 7, pp. 391-396.

El problema de las víctimas de daños en ensayos de medicamentos. Postura jurisprudencial exigiendo la información. Posible responsabilidad solidaria de todos los intervinientes en el proceso. (R. A. R.)

VOIT, W./GECK, G. F.: «Voller Schadenersatz trotz Nutzung der “Abwrackprämie”», *NJW*, 2010, núm. 3, pp. 117-122.

El Estado alemán otorga una «prima» a quien adquiera un nuevo automóvil y se deshaga del antiguo, más contaminante. En caso de que se sufra un accidente de circulación con un automóvil antiguo, que dé derecho a esa prima, ¿puede la víctima cobrarla y añadirla a la indemnización de daños y perjuicios a la que eventualmente tenga derecho? (B. F. G.)

VOYIAKIS, E.: «The Great Illusion: Tort Law and Exposure to Danger to Physical Harm», *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 6, pp. 909-935.

En general, se cree que la sentencia de la Cámara de los Lores en el caso *Johnston* ha descartado toda indemnización vinculada al mero riesgo de sufrir,

en el futuro, un daño corporal grave. En este artículo se argumenta convincentemente, en cambio, que en realidad esa sentencia no se pronunció sobre los costes en que puede incurrir la víctima para reducir o eliminar aquel perjuicio potencial, así como para asegurarse frente al mismo. El autor concluye por ello que si esos costes son sustanciales deben ser indemnizables. (*J. R. I.*)

DE VRIES, G.: «Right to Specific Performance: Is There a Divergence between Civil- and Common-Law Systems and, If So, How Has It Been Bridged in the DCFR?», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 581-597.

El autor estudia la diferencia entre el Derecho anglosajón y el continental para el caso de incumplimiento del contrato, pues el primero opta, salvo excepción, por una indemnización económica, mientras que el segundo prefiere el llamado cumplimiento en forma específica. A continuación explica cómo estas dos tradiciones han tratado de unificarse en el Proyecto de Marco Común de Referencia, donde, salvo lógicamente para las obligaciones monetarias, se prefiere el cumplimiento *in natura*. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Réparation du dommage corporel», *GP*, 2009, núm. 191-192.

Crónicas jurisprudenciales sobre la indemnización a las víctimas de daños corporales. (*I. S. P.*)

— «Réparation du dommage corporel», *GP*, 2009, núm. 359-363.

Estudios varios sobre la muerte y su precio en caso de seguros y valores. Los terceros pagadores de dicha indemnización e interpretación de la Ley de 21 de diciembre de 2006 en relación con el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos. (*I. S. P.*)

— «L'influence de la crise en l'évolution du droit immobilier», *RDI*, 2010, núm. 1, pp. 8-61.

Actas sobre el coloquio que analizó la crisis económica en el derecho inmobiliario. Influencias en el urbanismo, medio ambiente, garantías de los constructores y adquirentes, etc. (*R. A. R.*)

— «Réparation du dommage corporel», *GP*, 2009, núm. 189-190.

Dosiers y jurisprudencia en torno a la indemnización de las víctimas por violencia sexual. (*R. A. R.*)

WEBB, Ch.: «What is Unjust Enrichment», *Oxford J. Legal Stud.*, 2009, vol. 29, núm. 2, pp. 215-243.

Nuevo artículo sobre uno de los temas más discutidos en los últimos años por la doctrina inglesa, desde que el profesor Peter Birks publicó «An Introduction to the Law of Restitution» (Oxford, Clarendon Press, 1989). Charlie Webb constata cómo la posición que defiende que el enriquecimiento injusto justifica todos los supuestos de restitución (*restitutionary liability*) es minoritaria en el Derecho inglés. Frente a ella, la posición dominante asume que existen supuestos en los que existe un deber de restituir sin que su fundamento se halle en la existencia de un enriquecimiento injusto, entendido como pago de lo indebido. A esta línea se suma el autor del trabajo, a partir de un análisis crítico de las categorías propuestas en su momento por el profesor Birks. (*J. S. F.*)

YUEGO, Ch.: «La responsabilité du locataire du fait des personnes de sa maison», *GP*, 2009, núm. 233-237, pp. 2-9.

Análisis del artículo 1735 CC. La posición de la jurisprudencia en el tema: es una responsabilidad objetiva. (*I. S. P.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

AMOROSO, D.: «In tema di distinzione fra donazione diretta di danaro e donazione indiretta dell'immobile acquistato dal donatario – osservazione a Cass. 6 novembre 2008 n. 26746», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 2386-2388. (*M. R. D. R.*)

BARBIERI, J. J.: «Limites de la revendication du prix de revente d'un bien grevé d'une réserve de propriété», *SJ*, núm. 44, 2009, pp. 29-31.

Estudia el supuesto de reivindicación del precio de un vehículo afectado de una reserva de dominio cuando el vehículo había sido modificado por el vendedor intermedio. (*I. S. P.*)

COSTANZA, M.: «Tutela possessoria del sepolcro – osservazione a Cass. 18 gennaio 2008 n. 1009», *GC*, 2009, núm. 10, pp. 2268 ss. (*M. R. D. R.*)

DE ANGELIS, D.: «Le licenze collettive estese alla condivisione di opere dell'ingegno sulle reti peer-to-peer», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 3, pp. 408-417.

Artículo sobre la naturaleza jurídica de las licencias colectivas extendidas y su actual aplicación en la legislación de algunos países del Norte de Europa, con el fin de demostrar las razones de su utilidad para la gestión de los derechos de disfrute económico de las obras de autor compartidas en las redes *peer-to-peer*. (*Alma R. G.*)

DELLE MONACHE, S.: «La garanzia fideiussoria negli acquisti di immobile da costruire (fra obbligo e onere)», *RDC*, 2009, núm. 5, parte prima, pp. 613-634.

Análisis de la garantía fiduciaria del artículo 2 del *d. legs.* 122/2005, en materia de formación y ejecución del contrato de obra: naturaleza jurídica, efectos de incumplimiento y posibilidad de sanar la nulidad por parte del constructor. (*M. R. D. R.*)

DE PAOLA, F.: «Immissioni rumorose in ambito condominiale – nota a Cass. 26 marzo 2008 n. 7856», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1996-1999. (*M. R. D. R.*)

DI MICO, P.: «*Social network* e diritto di autore: cronaca di un giudizio annunciato», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 3, pp. 383-407.

Artículo sobre la relación existente entre el derecho de autor y los *social network*, definidos como lugares o comunidades virtuales en las que cualquier participante puede disponer por sí mismo de los instrumentos tanto para acceder a la información como para producirla, llegando a formar parte de un proceso de comunicación que potencialmente congrega millones de personas. (*Alma R. G.*)

DIDONE, A.: «Osservazioni sulla non revocabilità dei pagamenti ex art. 2697 c.c. dei crediti garantiti da pegno –osservazione a Cass. 10 novembre 2008 n. 26898», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 874-884. (M. R. D. R.)

FIMIANI, P.: «Occupazione appropriativa: la decorrenza del termine dell'azione risarcitoria – osservazione a Cass. 28 maggio 2008 n. 14050», *GC*, 2009, núm. 10, pp. 2217-2218. (M. R. D. R.)

GALLI, C.: «I contratti di edizione musicale», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 3, pp. 457-499.

Nacimiento del contrato de edición musical como contrato autónomo respecto al de edición tradicional. (*Alma R. G.*)

GALLOIS, A.: «Quelle proportionalité pour les sûretés réelles», *RD*, 2010, núm. 6, pp. 335-341.

Estudio sobre determinadas decisiones jurisprudenciales de la Corte de casación y las proposiciones *de lege ferenda* en el problema. Tiempos de constitución y ejecución de la garantía real. (*R. A. R.*)

GINSBURG, J.: «Le difficili giornate dei diritti d'autore sulla rete Internet», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 3, pp. 418-456.

Artículo que analiza las recientes orientaciones jurisprudenciales asumidas por las Cortes federales estadounidenses en materia del derecho de autor en la realidad digital. (*Alma R. G.*)

HÄCKER, B.: «Proprietary Restitution after Impaired Consent Transfers: A Generalised Power Model», *C.L.J.*, 2009, vol. 68, núm. 2, pp. 324-360.

Reflexión sobre el Derecho inglés relativo a la restitución (*restitution*) de la propiedad en los supuestos en los que el contrato celebrado por las partes con el propósito de transmitir la propiedad de un bien mueble sufre un vicio del consentimiento (*impaired consent transfers*). Especialmente, se centra en la cuestión de si la parte que tiene derecho a la restitución puede alegar la existencia de un derecho de propiedad o interés propietario (*proprietary interest*) sobre el bien en cuestión, oponible *erga omnes*. Ese supuesto derecho serviría para conceder prioridad a esa parte frente a los acreedores ordinarios de la contraparte en caso de concurso de esta última. Para la autora, es erróneo suponer que si existió un vicio del consentimiento (por ejemplo un error) debe producirse una reversión automática del bien transmitido sobre la base de la equidad (*equity*). Más bien debe entenderse que la parte afectada por el vicio de que se trate tiene una mera facultad o potestad (*power*) que le permite solicitar que se produzca la referida reversión. La autora defiende que este modelo conceptual, al que llama *power model*, tiene diversas ventajas sobre otros modelos barajados por la doctrina entre ellas la de ser más sensible a distinciones de tipo moral que los otros modelos no permitirían. (*A. R. G.*)

HÅSTAD, T.: «Derivative Acquisition of Ownership of Goods», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 725-741.

Breve estudio sobre la adquisición derivativa de la propiedad de bienes muebles en el Derecho europeo y en el Proyecto de Marco Común de Referencia. (*M. G.-R.*)

HEINZE, Ch.: «Die Durchsetzung geistigen Eigentums in Europa – Zur Umsetzung der Richtlinie 2004/48 EG in Deutschland, England und Frankreich-», *ZEuP*, núm. 2, 2009, pp. 282-310.

Estudio de la Directiva 2004/48, relativa al Respeto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y su implantación en Alemania, Inglaterra y Francia. (*M. G.-R.*)

IZZO, N.: «Alle sezioni unite il contrasto sulla formazione e revisione delle tabelle millesimali e sulla legittimazione passiva dell'amministratore del condominio – nota a Cass., ord. 2 febbraio 2009 n. 2568», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 874-884. (*M. R. D. R.*)

— «La prescrizione nel condominio», *GC*, 2009, núm. 6, pp. 243-258.

Consideraciones acerca de la prescripción de acciones para exigir el pago de deudas entre los propietarios en régimen de propiedad horizontal. (*M. R. D. R.*)

— «La locazione dell'usufruttuario tra la tutela del nudo proprietario e quella imperativa del conduttore – nota a Cass. 10 aprile 2008 n. 9345 e Cass. 20 marzo 2008 n. 7845», *GC*, 2009, núm. 7-8, pp. 1732-1735. (*M. R. D. R.*)

JULIA, G.: «La protection du secret du magicien par la chorégraphie de l'invisible», *GP*, 2009, núm. 205-206, pp. 3-10.

La protección del secreto de los trucos mágicos como obra del espíritu a través del artículo L. 112-2,4.º del Código de propiedad intelectual. Posición de la jurisprudencia y análisis de la postura. (*R. A. R.*)

KREBS, P./BECKER, M.: «Die Teilverdinglichung und ihre Anwendung auf Internetdomains», *JZ*, 2009, núm. 19, pp. 932-943.

La aplicación de la teoría de la «cosificación», desarrollada por Cannaris, a los dominios de Internet. (*B. F. G.*)

MARI, G.: «Murales o tazzine di ceramica?», *Dir. Aut.*, 2009, núm. 3, pp. 520-529.

Ninguna duda existe acerca de la calificación como obra del ingenio de carácter creativo de las producciones artísticas del arte figurativo perteneciente al género de los murales y, dentro de ciertos límites, de los modernos *graffiti*. (*Alma R. G.*)

MARINO, L.: «L'affaire l'Oreal: le droit des marques et la publicité comparative sous le sceau du parasitisme», *SJ*, núm. 31-35, 2009, pp. 39-43

Sobre el derecho de marca y la utilización de signos similares a una marca determinada que llevan al consumidor a la confusión. (*R. A. R.*)

NATALI, A. I.: «Il condominio: una figura in cerca de una veste giuridica», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 662-668.

Comentario jurisprudencial en torno a la calificación jurídica de la copropiedad. (*Alma R. G.*)

PARDI, G.: «Revocatoria ordinaria e tutela del credito – nota a Cass. 7 ottobre 2008 n. 24757», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1913-1921. (*M. R. D. R.*)

PARENTE, F.: «L'accessione verticale della proprietà tra "atto transitorio" di disposizione della retroattività e "convenzione matrimoniale" di estensione dell'oggetto della comunione», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 886-904.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, Sección II, de 3 de abril de 2008 relativa al siguiente supuesto de hecho: antes del año 1975, año en el que se produce la reforma del Derecho de Familia en Italia, un matrimonio edifica una construcción sobre el suelo propiedad de uno de los cónyuges. En el año 1975 el matrimonio hace uso de la posibilidad prevista en la reforma que permitía a los cónyuges que hubieran contraído matrimonio con anterioridad al 20 de septiembre de 1975, la posibilidad de aplicar retroactivamente el modelo de la «comunione legale» mediante acuerdo. En el mismo, los cónyuges atribuyen a la construcción el carácter de bien común.

Conforme al Código Civil italiano, la accesión vertical es automática (art. 934 CC italiano) y la propiedad del suelo se extiende al sobresuelo y al subsuelo (art. 840 CC italiano).

La pregunta que se plantea en la sentencia comentada es la naturaleza del edificio: común o privativo del cónyuge.

El Tribunal concluye que para sustraer el edificio a la propiedad del propietario del suelo, el acuerdo debe formularse antes de la construcción. De modo que el edificio pertenece privativamente al cónyuge propietario del suelo. Solución con la que el autor se muestra de acuerdo. (*B. F. G.*)

PATTI, S.: «Perdita del diritto a seguito di usucapione e indennità (alla luce della convenzione europea dei diritti dell'uomo)», *RDC*, 2009, núm. 6, parte seconda, pp. 663-668.

Análisis jurisprudencial del fundamento de la usucapión y sus efectos, tras la Convención Europea de los Derechos del Hombre y el nuevo contexto económico social en el que se aplica dicha figura. (*M. R. D. R.*)

PETRELLI, G.: «Pubblicità legale e trascrizione immobiliare tra interessi privati e interessi pubblici», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 689 a 754.

El objetivo del autor en el presente artículo consiste en poner de manifiesto la evolución de una institución como la inscripción registral que, a su juicio, debe ser analizada a la luz de los valores actuales del sistema, mediante una interpretación sistemática, axiológica y analógica. Considera el autor que es el momento de abandonar las interpretaciones de signo decimonónico. (*B. F. G.*)

PIEPOLI, G.: «Autonomia privata e garanzie reali sulla proprietà industriale», *CI*, 2009, núm. 3, pp. 627-648.

Garantías reales sobre bienes inmateriales, en concreto, sobre la propiedad industrial: objeto de la garantía, las obligaciones del constituyente y la tutela del financiador. (*Alma R. G.*)

PLANCKEEL, F.: «La combination de l'usufruit et du bail. Eléments pour une nouvelle théorie des biens», *RTDC*, 2009, núm. 4, pp. 639-664.

El autor llega a la conclusión de que no son derechos diferentes, uno real y otro personal, sino que son complementarios. Analiza su combinación y particularidades. El arrendamiento como cualidad del propietario de utilizar la cosa igual que la del usufructuario. (*I. S. P.*)

RINGNALDA, A.: «National and International Dimensions of Copyright Law in the Internet Age Harmonizing Exemptions: The Case of Orphan Works», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 895-923.

A pesar de la cooperación internacional y europea, el Derecho de autor se mantiene predominantemente como un asunto de política interna de cada país. El artículo se plantea si esta situación de partida es adecuada para enfrentarse a los desafíos de internet, poniendo como ejemplos el de las librerías digitales y el de los trabajos cuyo autor es anónimo o ilocalizable (los llamados «trabajos huérfanos»). (*M. G.-R.*)

RODGERS, Ch.: «Nature's Place? Property Rights, Property Rules and Environmental Stewardship», *C.L.J.*, 2009, vol. 68, núm. 3, pp. 550-574.

Es bien sabido que muchos conflictos relativos al medio ambiente actuales tienen que ver con disputas sobre el uso de los recursos naturales, especialmente en el caso de los que carecen de dueño. El autor reflexiona sobre el papel o función de las reglas sobre la propiedad privada en conexión con esta cuestión y subraya la importancia de la definición del concepto de propiedad como mecanismo de protección medioambiental. En particular, es necesario, en su opinión, que las reglas sobre el derecho de propiedad den cuenta de la influencia que la normativa medioambiental tiene sobre dicho derecho. A su juicio, se produce aquí una interacción dinámica entre la regulación medioambiental y el derecho de propiedad. También se pregunta cómo hay que caracterizar el derecho de propiedad privada cuando la legislación medioambiental moderna impone obligaciones de custodia o protección (*stewardship*) del medio ambiente a los propietarios de recursos naturales. (*A. R. G.*)

QUIEVY, J. F.: «Du gage avec dépossession, par tierce détention, de la chose d'autrui», *GP*, 2009, núm. 277-278, pp. 3-11.

Estudio a propósito de la Ordenanza del Tribunal de Comercio de Nnor de 21 de abril de 2009 otorgando preferencia al acreedor pignoraticio sobre el titular de los bienes en *stock* con cláusula de reserva de dominio. (*I. S. P.*)

SALOMONS, A. F.: «Fifteen Questions on the Rules Regarding the Acquisition of Movables in Book VIII Draft Common Frame of Reference», *ERPL*, núm. 4, 2009, pp. 711-724.

El artículo examina brevemente el Libro VIII del Proyecto de Marco Común de Referencia, referido a la adquisición y pérdida de la propiedad sobre bienes muebles. (*M. G.-R.*)

SARTI, D.: «La privatizzazione dell'attività della SIAE. Diritto d'autore, reti telematiche e libere utilizzazioni per scopi didattici», *NLCC*, 2009, núm. 2, pp. 349-380.

Comentario de la *l. 9 gennaio 2008, n. 2*, sobre propiedad intelectual y las disposiciones relativas a la Sociedad Italiana de Autores y Editores conectadas con los acuerdos internacionales y normativa comunitaria sobre libertad de utilización con fines educativos y científicos y otras actividades sin ánimo de lucro. Ámbito y límites de aplicación de dicha normativa. (*M. R. D. R.*)

TREPOZ, E.: «Les limites de la qualification distributive du jeu vidéo», *SJ*, núm. 42, 2009, pp. 16-19.

Analiza el cambio que introduce una sentencia de la Corte de casación en la que califica el juego de vídeo como una obra unitaria en contra de la doctrina existente que lo consideraba como una obra compleja en la que podían encontrarse contenidas diversas obras. (*R. A. R.*)

VIDIRI, G.: «Condominio degli edifici: avviso di convocazione dell'assemblea e sua comunicazione – nota a Cass. 1.º aprile 2008 n. 8449», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 1070-1075. (*M. R. D. R.*)

VILLANI, M.: «La funzione sociale della proprietà, così come profilata dalla Corte di Strasburgo, assurge a parametro costituzionale – nota a Cass. Sez. un., 28 febbraio 2008 n. 5265», *GC*, 2009, núm. 11, pp. 2511-2520. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «Gazette du droit des technologies avancées», *GP*, 2009, núm. 203-204.

Diversos estudios sobre la creación e internet. Problemas legales. Propiedad intelectual y datos públicos. El turismo por internet. (*I. S. P.*)

— «Gazette de la propriété industrielle», *GP*, 2009, núm. 345-346.

Estudios varios sobre el paso al dominio público del derecho de autor del libro «Mein Kampf» a partir del año 2016. La especialidad de la jurisprudencia francesa en propiedad intelectual con los Decretos de 9 de octubre de 2009. (*R. A. R.*)

ZETZSCHE, D.: «Die Drittwirkung des Sicherungsvertrags beim Immobiliarkredithandel», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 543-576.

Estudio de las modificaciones realizadas en el BGB para facilitar las ejecuciones hipotecarias y de deuda territorial (*vid.* § 1192.1.ª), como consecuencia de las medidas tomadas por el Parlamento alemán ante la actual crisis financiera; en especial, la *Risikobegrenzungs-gesetz* (o Ley de Limitación del Riesgo), de 2008. (*M. G.-R.*)

DERECHO DE FAMILIA

ALCURI, M.: «L'attribuzione del cognome materno al figlio legittimo al vaglio delle sez. un. della S.C.: gli orientamenti della giurisprudenza interna e comunitaria», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1074-1098.

Artículo sobre la atribución del apellido al hijo en el Ordenamiento actual italiano. El apellido como instrumento identificador de la persona. La influencia del Derecho comunitario sobre las decisiones judiciales italianas acerca de la paridad entre hombre y mujer en la atribución del apellido al hijo. (*Alma R. G.*)

ALVISI, V.: «Ancora sulla caduta in comunione legale di diritti relativi», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 709-714.

Derechos de crédito y régimen de comunión legal de bienes en la evolución de la jurisprudencia. (*Alma R. G.*)

BIANCHINI, D.: «Omosessualità ed affidamento condiviso: nulla quaestio se non vi è contrasto con l'interesse del minore», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 689-697.

Comentario jurisprudencial sobre si la homosexualidad de uno de los progenitores, confesada por el otro progenitor, puede suponer un impedimento para la custodia compartida del hijo común en virtud del interés de este último. (*Alma R. G.*)

BOELE-WOELKI/MARTINY, D.: «Die CEFL und die Prinzipien zum europäischen Familienrecht betreffend elterliche Verantwortung: mehr Übereinstimmungen als Unterschiede», *ZEuP*, núm. 4, 2009, pp. 679-692.

En 2001 se creó por un grupo de académicos una privada *Commission on European Family Law* (CEFL), cuya finalidad es facilitar la armonización del Derecho europeo de familia. Los autores detallan cómo es el método de trabajo del grupo, a la vez que presentan el último informe, referido a la potestad de los padres sobre los hijos menores de edad. Más información en <http://www.ceflonline.net>. (*M. G.-R.*)

BOULANGER, F.: «L'accouchement sous X et l'affaiblissement du principe du secret de la naissance», *SJ*, núm. 49, 2009, pp. 14-17.

En la práctica muchas madres se acogen al derecho de no declarar el nacimiento de su hijo en cuanto a no establecer la relación de filiación con vistas a una posible adopción. (*R. A. R.*)

BRUDERMÜLLER, G.: «Der reformierte Zugewinnausgleich-Erste Praxisprobleme», *NJW*, 2010, núm. 7, pp. 401-407.

Análisis de la reforma del régimen de gananciales operada el 6 de julio de 2009. (*B. F. G.*)

BRUSORIO-AILLAUD, M.: «Expertise génétique: exemple de motif légitime de ne pas y proceder», *SJ*, núm. 50, 2009, pp. 10-12.

Comentarios sobre la sentencia de casación civil de 30 de septiembre sobre la impugnación de paternidad. (*I. S. P.*)

BUFFONE, G.: «Riconoscibilità del diritto delle persone omosessuali di contrarre matrimonio con persone del proprio sesso», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 918-924.

Comentario jurisprudencial sobre la validez del matrimonio entre personas del mismo sexo a la luz del Ordenamiento jurídico italiano. (*Alma R. G.*)

CASEY, J.: «Amelioration d'un bien personnel au sein du couple marié pacsé ou entre concubins: état des lieux», *GP*, 2009, núm. 158-160, pp. 4-10.

La diversa regulación jurídica del tema patrimonial en las parejas francesas según su estado civil. Estudio a propósito de dos decisiones de la Corte de casación de 24 de septiembre de 2008. (*I. S. P.*)

CASINI, M.: «La sentenza costituzionale n. 151/2009: un ingiusto intervento demolitorio della legge n. 40/2004», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1033-1045.

Artículo sobre el nacimiento de los embriones crioconservados y de los residuales derivados de la procreación médicamente asistida. (*Alma R. G.*)

CASTELLANETA, M./LEANDRO, A.: «Il regolamento CE n. 4/2009 relativo alle obbligazioni alimentari», *NLCC*, 2009, núm. 5, pp. 1051-1111.

Análisis del Reglamento CE 4/2009, sobre el régimen de la obligación de alimentos en las relaciones familiares, y su coordinación con el contenido de la Conferencia de La Haya en el ámbito del Derecho internacional privado. Especial consideración de la determinación de la jurisdicción aplicable, cooperación entre Estados miembros para el efectivo cumplimiento de los créditos por alimentos y de las obligaciones de alimentos respecto a menores, cónyuges, ex cónyuges. (*M. R. D. R.*)

COCUCCIO, M.: «Convivenza e famiglia di fatto: problematiche e prospettive», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 908-937.

Artículo sobre la convivencia *more uxorio*: evolución de la institución, la estabilidad en la relación de convivencia y sus indicios reveladores, relaciones de carácter personal y patrimonial entre los convivientes, la cesación de la convivencia y sus efectos. (*Alma R. G.*)

COESTER, M.: «Sorgerechtliche Impulse aus Straßburg», *NJW*, 2010, núm. 8, pp. 482-485.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Estrasburgo de 3 de diciembre de 2009 sobre relaciones paterno filiales. (*B. F. G.*)

COSTANZA, M.: «Destinazione del padre di famiglia fra volontà e fatto – nota Cass. 12 marzo 2008 n. 6520», *GC*, 2009, núm. 4-5, pp. 1080-1082. (*M. R. D. R.*)

D'AVACK, L.: «La Consulta orienta la legge sulla P.M.A. verso la tutela dei diritti della madre», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 991-1033.

Artículo sobre la crioconservación de los embriones: dudas acerca de su constitucionalidad. (*Alma R. G.*)

DI MARZIO, P.: «Sezioni unite e limiti alla delibazione delle sentenze ecclesiastiche di nullità matrimoniale», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 542-577.

Ausencia de efectos civiles, por su clara oposición al orden público italiano, de la sentencia canónica de nulidad matrimonial por la infidelidad de uno de los cónyuges anterior a la boda y dolosamente negada al otro cónyuge. (*Alma R. G.*)

DUCAMP-MONOD, S.: «Copules présentant un élément d'extranéité désamorcer la bombe a retardement», *GP*, 2009, núm. 275-276, pp. 3-5.

Elección de ley aplicable a parejas de diferente nacionalidad. La Convención de La Haya de 1 de septiembre de 1992. Problemas prácticos de su aplicación. (*R. A. R.*)

FAVIER, Y.: «Les grands-parents d'un enfant né sous X n'ont ni intérêt ni qualité pour agir», *SJ*, 2009, núm. 31-35, p. 11.

Breve comentario en relación con la filiación por adopción. (*I. S. P.*)

FERRANO, G.: «Fecondazione *in vitro* e diagnosi preimpianto dopo la decisione della Corte costituzionale», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 521-533.

Procreación artificial y enfermedades genéticas: ¿los cónyuges pueden rechazar la implantación de embriones enfermos? (*Alma R. G.*)

FIORAVANTI, C.: «La nuova disciplina dell'acquisto della cittadinanza italiana iure matrimonii», *NLCC*, 2009, núm. 5, pp.1137-1180.

Análisis del artículo 1.11 y 12, de la *l. 15 luglio 2009 n. 94*, sobre los presupuestos de adquisición de la nacionalidad italiana por razón de matrimonio, en la práctica jurisprudencial. (*M. R. D. R.*)

GALATI, A.: «Nullità canonica del matrimonio per esclusione del *bonum pro-
lis* per concorde decisione dei coniugi a causa di malattia sessualmente
trasmissibile anche alla prole ed ordine pubblico italiano sostanziale»,
DFP, 2009, núm. 2, pp. 629-646.

Comentario jurisprudencial que concluye que la decisión eclesiástica, que declara la nulidad del matrimonio canónico por exclusión del *bonum pro-
lis* por parte de ambos cónyuges, no es contraria al orden público italiano y, por tanto, tiene efectos civiles. Dicha conclusión se obtiene también incluso cuando la exclusión del *bonum pro-
lis* deriva de la finalidad de no transmitir, del marido a la mujer y a la prole, una enfermedad sexual, porque, aunque el ordenamiento matrimonial italiano no prevé un principio esencial relativo a la procreación, configura el matrimonio como fundamento de la familia, es decir, de la sociedad natural, fundada sobre el matrimonio, que puede comprender también a los hijos. (*Alma R. G.*)

GAZZONI, F.: «Auti familiari, plusvalenze maritali e assegno divorzile», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 591-601.

Comentario jurisprudencial acerca de los criterios de cuantificación de la pensión de separación y divorcio. (*Alma R. G.*)

GIACOBBE, E.: «“Questo matrimonio non s'ha da fare” (a proposito di infermi di mente e matrimonio)», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1211-1238.

Comentario jurisprudencial acerca de la capacidad de los enfermos psíquicos para contraer matrimonio. (*Alma R. G.*)

GILLIAN, D./PEARCE, J./WOODWARD, H.: «Cohabitants, property and the Law: A Study of Injustice », *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 1, pp. 24-47.

Estudio teórico-práctico del régimen jurídico de la ruptura de la pareja de hecho. Para las autoras, el problema principal radica en el enriquecimiento injustificado que la ruptura produce en muchos casos. Consideran insuficiente, sin embargo, permitir que el juez redistribuya discrecionalmente los bienes de la pareja, tal y como sugirió la *Law Commission* en 2007. Lo verdaderamente efectivo sería, en cambio, promover cambios significativos en la práctica registral para que los interesados perciban, al comprar su vivienda o invertir capital en ella, que deben plantearse qué cuota posee cada uno en los bienes o cómo se distribuirán los bienes si la pareja acaba rompiéndose. Las injusticias que hoy se producen, y que son fruto de la complejidad del Derecho inglés de cosas y de la doctrina del *trust* al ser aplicados a estas situaciones, podrían prevenirse obligando a las partes a clarificar de quién son los bienes o asumiendo con conocimiento de causa las consecuencias de no hacerlo. (*J. R. I.*)

GÖTZ, I./BRUNDERMÜLLER, G.: «Schnittstellen zwischen Familien- und Mietrecht in § 1568 a BGB», *NJW*, 2010, núm. 1-2, pp. 5-11.

Cuestiones abiertas sobre la nueva regulación, material y procesal, de la cesión del domicilio conyugal tras la eficacia del divorcio. (*B. F. G.*)

LECKEY, R.: «Cohabitation and Comparative Method», *MLR*, 2009, vol. 72, núm. 1, pp. 48-72.

Original estudio sobre la situación de la pareja de hecho en Quebec y en el resto de Canadá. La particularidad del trabajo radica en que el objeto de análisis no es el régimen legal en sí, sino los discursos jurídicos dominantes. El autor sigue así las modernas corrientes de Derecho comparado según las cuales llevar a cabo una correcta comparación requiere examinar el contexto cultural en que se insertan cada uno de los modelos y sistemas estudiados. (*J. R. I.*)

LO IACONO, P.: «La tutela della personalità dei minori nell'ordinamento canonico tra il dovere dei genitori di fornire loro un'educazione "integrale" e l'esigenza di prevenire e reprimere i crimini sessuali commessi dai chierici», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1382-1487.

La necesidad de proteger a los menores de edad de los abusos sexuales entre los deberes paterno-filiales. (*Alma R. G.*)

MAGNO, G.: «Rappresentanza e difesa del minore nel giudizio per la dichiarazione dello stato di adottabilità», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 651-665.

Derechos del menor que está sujeto a un procedimiento de adopción. Papel del menor en el juicio para la declaración de la adopción. Representación y defensa del menor en el juicio de adopción. (*Alma R. G.*)

MARINI, R.: «Legittimazione del coniuge all'azione di nullità del matrimonio per incapacità di agire e delibazione della sentenza ecclesiastica», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 613-629.

Comentario jurisprudencial sobre si la legitimación eclesiástica a la acción de nulidad matrimonial por incapacidad de actuar, otorgada también al cónyuge capaz en el Derecho canónico, debe considerarse incompatible absolutamente con el orden público italiano. (*Alma R. G.*)

MARRA, A.: «Il vincolo di destinazione a norma dell'art. 2645 ter c.c. nell'accordo di separazione fra coniugi», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1199-1211.

Comentario jurisprudencial relativo a las transmisiones de bienes inmuebles entre los propios cónyuges durante la separación matrimonial de mutuo acuerdo. (*Alma R. G.*)

MASSIP, J.: «Le choix du tuteur ou du curateur d'un majeur protégé», *GP*, 2009, núm. 238-239, pp. 2-11.

Extracto de la obra de Massip «Tutelle des mineurs et protection juridique des majeurs» de 2009, donde analiza los cambios operados por la Ley 2007-308 de 5 de marzo. (*R. A. R.*)

MIRKOVIC, A.: «Intérêt de l'enfant, autorité parentale et droits des tiers. À propos du rapport Leonetti», *SJ*, núm. 43, 2009, pp. 10-13.

Parte de que el proyecto de ley sobre la autoridad parental y los derechos de los terceros instaura la división de la autoridad parental con terceros por acuerdo y lo hace sin exigir garantías en cuanto a la educación del menor. (*I. S. P.*)

OLIVERO, L.: «Contratti tra coniugi e revoca dell'assenso alla separazione consensuale», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 794-800.

Comentario jurisprudencial relativo a los contratos celebrados entre cónyuges separados de hecho. (*Alma R. G.*)

PALAZZO, A.: «Matrimonio e convivenze», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1300-1317.

Posibilidad de elección, por parte del hijo extramatrimonial, entre convivir con el progenitor aparente o con el progenitor biológico. (*Alma R. G.*)

PENNISI, C.: «Sulla responsabilità solidale del coniuge non stipulante per le obbligazioni contratte nell'interesse della famiglia», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1098-1116.

Comentario jurisprudencial sobre la responsabilidad solidaria de cualquiera de los cónyuges, casados bajo el régimen de comunión legal de bienes, en caso de obligaciones contraídas por uno de los dos con terceros dirigidas a satisfacer las necesidades de la familia. (*Alma R. G.*)

PICARDI, F.: «Mantenimento della prole ed autonomia negoziale dei genitori», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 765-778.

Artículo sobre los acuerdos de los progenitores en situaciones de crisis matrimoniales en orden al mantenimiento de los hijos: en concreto, las posibilidades y los límites del control del juez. (*Alma R. G.*)

PINTENS, W.: «Ehegüterstände in Europa», *ZEuP*, núm. 2, 2009, pp. 268-281.

Estudio de Derecho comparado europeo sobre los regímenes económicos matrimoniales establecidos por la ley a falta de pacto. El autor observa tres tendencias: en los ordenamientos de origen romano y en los del centro y este de Europa se tiende a una comunidad de ganancias; en los germánicos y del norte, a una separación de bienes, que al final del régimen puede dar lugar a un crédito de un cónyuge contra el otro (sistema de participación); finalmente, los del *Common Law* carecen de normas legales al respecto, pero, merced a los acuerdos de los cónyuges y a la facultad judicial de apreciación, cada vez más se convierte en la práctica en un pseudo régimen de participación. (*M. G.-R.*)

PULITI, F.: «La quantificazione dell'assegno di mantenimento e la valutazione delle condizioni economiche», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 948-950.

Comentario jurisprudencial sobre los criterios para la determinación de la cuantía de la pensión de mantenimiento tras la crisis matrimonial. (*Alma R. G.*)

— «Tenore di vita potenziale degli ex coniugi e quantificazione dell'assegno divorzile», *NGCC*, 2009, núm. 9, pp. 908-911.

Comentario jurisprudencial sobre si en la determinación de la pensión de divorcio debe tenerse en cuenta el nivel de vida de los cónyuges constante matrimonio. (*Alma R. G.*)

PUTI, P. M.: «Nuovi modelli di relazioni familiari tra prospettive di apertura ed esigenze di confronto», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 826-883.

Artículo sobre los nuevos modelos de familia en los diversos países europeos: el modelo nórdico, la normativa de la convivencia homosexual en Alemania, el pacto de solidaridad en Francia y la cohabitación legal en Bélgica. (*Alma R. G.*)

RIMINI, C.: «La gestione collaborativa del conflitto coniugale (*collaborative law*) in Italia? Si può fare», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1318-1323.

Artículo sobre la mediación familiar en el Ordenamiento italiano. (*Alma R. G.*)

RUSCELLO, F.: «Origini ed evoluzione storica dell'usufrutto legale dei genitori», *DFP*, 2009, núm. 3, pp. 1329-1346.

Orígenes del usufructo legal de los padres sobre los bienes de los hijos: normativa y fundamento del mismo en el Código Civil italiano de 1942. Actual regulación. (*Alma R. G.*)

RUSO, E.: «Affido condiviso e attività negoziale determinativa dei genitori», *RDC*, 2009, núm. 3, parte seconda, pp. 311-335.

Comentario de la *l. 8 febbraio 2006, n. 54*, que regula la custodia compartida de los hijos en los supuestos de separación entre los progenitores. Especial referencia a la naturaleza jurídica de los pactos entre los progenitores en materia de custodia compartida y la nueva regulación de las medidas provisionales. (*M. R. D. R.*)

STANZIONE, P.: «Transessualismo e sensibilità del giurista: una rilettura attuale della legge n. 164/82», *DFP*, 2009, núm. 2, pp. 713-730.

Artículo sobre los problemas que puede llevar consigo el cambio de sexo de uno de los cónyuges, entre ellos, aquellos derivados de la relación con los hijos. (*Alma R. G.*)

VILLANI, R.: «Procreazione assistita e Corte costituzionale: presupposti e conseguenze (dirette ed indirette) del recente intervento della consulta sulla disciplina della legge n. 40/04», *NLCC*, 2009, núms. 3-4, pp. 475-500.

Estudio jurisprudencial de las decisiones judiciales sobre técnicas de reproducción asistida, requisitos y efectos, a propósito de la sentencia *Corte cost. 1.º aprile- 8 maggio 2009, n. 151*. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «Droit de la famille», *GP*, 2009, núm. 161-162.

Crónicas jurisprudenciales sobre el régimen económico matrimonial; la patria potestad y la incapacidad. (*R. A. R.*)

— «Droit de la famille», *GP*, 2009, núm. 310-311.

Crónicas jurisprudenciales sobre el divorcio, patria potestad, alimentos, régimen matrimonial e incapacidad. (*I. S. P.*)

WELLENHOFER, M.: «Das neue Familienrecht», *JuS*, 2009, núm. 8, pp. 673-678

Desde principios de 2008, una serie de reformas legislativas han afectado a diversos aspectos del Derecho de familia: relaciones entre cónyuges, relaciones paterno filiales, y proceso civil. El artículo se ocupa, en particular, del derecho de alimentos. (*B. T. G.*)

WEISS-GOUT, B.: «Le PACS: Dix ans déjà», *GP*, 2009, núm. 312-314, pp. 2-7.

El pacto civil de solidaridad en las parejas francesas. Necesidad de una reforma desde su aparición en 1999 manifestada con la Ley 2006-728, de 23 de junio, en materia de sucesiones y donaciones. Efectos patrimoniales y personales del PACS. (*R. A. R.*)

DERECHO DE SUCESIONES

AMADIO, G.: «Azione di riduzione e liberalità non donative (sulla legittima per equivalente)», *RDC*, 2009, núm. 6, parte prima, pp. 683-712.

Estudio sobre la tipicidad de las acciones de reducción de actos lucrativos para cubrir la legítima, en materia de Derecho sucesorio: reducción y colación respecto de negocios lucrativos, distintos de la donación, efectos, tutela de la legítima y principio de enriquecimiento sin causa. (*M. R. D. R.*)

AMENTA, G.: «La successione necessaria: essere o non essere?», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 605-633.

Análisis de la propuesta de reforma del Código Civil en materia de sucesiones y, en concreto, de la disciplina normativa relativa a los herederos necesarios.

El autor, que ofrece una visión histórica del instituto, critica duramente la propuesta analizada a la que califica de contradictoria y con una visión histórica desacertada. (*B. F. G.*)

BILOTTI, E.: «L'acquisto delle eredità devolute agli enti non lucrativi», *RDC*, 2009, núm. 6, parte seconda, pp. 689-709.

Estudio sobre la posibilidad de eliminar el régimen del beneficio de inventario respecto de las entidades sin ánimo de lucro. (*M. R. D. R.*)

BUDZIKIEWICZ, Ch.: «Die letztwillige Verfügung als Mittel postmortaler Verhaltensteuerung. Zur Beschränkung der Testierfreiheit durch zwingendes Gesellschaftsrecht», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 354-397.

El artículo se refiere a las disposiciones de última voluntad que pretenden de alguna manera condicionar el comportamiento futuro del heredero o legatario, normalmente mediante condiciones potestativas, que pueden tomar también el carácter de modo. Una reciente sentencia del Tribunal Constitucional alemán, de 22 de marzo de 2004, tuvo que decidir sobre una condición potestativa impuesta en testamento por un miembro de la conocida familia Hohenzollern, otrora noble, por la que un fideicomisario tenía que casarse con una persona de determinado nivel social o perdería el fideicomiso.

Este tipo de cláusulas también se producen respecto del Derecho de sociedades, que es en el que se centra el artículo comentado. Así, la sentencia del *Oberlandesgericht* de Munich de 16 de julio de 2007 tuvo que decidir sobre una disposición testamentaria que ponía al heredero en la tesitura de pasar a ser socio de una sociedad abierta durante toda su vida o perder la cualidad de heredero (c/r. art. 1051 CC español). (*M. G.-R.*)

IVERSEN, M.: «Gesellschaftsvertragliche Abfindungsklauseln und pflichtteilrechtliche Nachlassbewertung», *NJW*, 2010, núm. 4, pp. 183-187.

Relación entre la valoración de la legítima y la cláusula del contrato de sociedad personalista que establece los derechos del socio que se separa. (*B. F. G.*)

MORELATO, E.: «Alle fondazioni costituite per testamento, dunque, non si applicano le disposizioni normative riguardanti l'accettazione dell'eredità con beneficio di inventario», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 830-852.

Fundaciones testamentarias y aceptación a beneficio de inventario de la herencia: ¿dos figuras incompatibles? (*Alma R. G.*)

PERANO, G.: «Assicurazione sulla vita e clausole “a favore degli eredi”», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 644-688.

Examen de la contratación de un seguro de vida en favor de los herederos, situada a caballo entre el Derecho de sucesiones y el contrato a favor de tercero. (*B. F. G.*)

VERDICCHIO, V.: «Sulla illiceità della condizione testamentaria di contrarre matrimonio», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 1052-1058.

Comentario a sentencia sobre la ilicitud de la cláusula condicional que subordina la eficacia de una disposición testamentaria a la circunstancia de que el instituido heredero o legatario contraiga matrimonio. (*Alma R. G.*)

VIDIRI, G.: «Forma e formalismo: l'annullabilità del testamento olografo e la incompletezza della data – nota a Cass. 14 maggio 2008 n. 12124», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1984-1993. (*M. R. D. R.*)

— «Sull'art. 603.comma 3, c.c. e sulla nullità del testamento per mancata sottoscrizione del testamento pubblico tra forma, formalismo e favor testamenti – nota a Cass. 21 novembre 2008 n. 27824», *GC*, 2009, núm. 10, pp. 2168-2172. (*M. R. D. R.*)

VARIA

BEAUSSONIE, G.: «La constance de l'antagonisme entre immeuble et abus de confiance», *SJ*, núm. 31-35, 2009, pp. 25-27

La utilización abusiva de un bien inmueble o de un derecho real sobre el inmueble y las últimas sentencias sobre el abuso de confianza. (*I. S. P.*)

CALVO, R.: «Giurisprudenza territoriale e universalità del diritto civile», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 303-332.

Reflexiones sobre el proceso de armonización europea del Derecho de contratos. (*B. F. G.*)

CREUX-THOMAS, F.: «La médiation: opportunité ou “gadget”?», *SJ*, núm. 51, 2009, pp. 9-13.

La tendencia a favor de impulsar la mediación como forma de resolución de conflictos. (*R. A. R.*)

DAJCZAK, W.: «Römisch-rechtliche Tradition in Polen – unbekannte Aspekte zur kulturellen Einheit der Privatrechtswissenschaft in Europa», *ZEuP*, núm. 2, 2009, pp. 311-321.

Estudio sobre la influencia romanística en Derecho polaco. Aunque ya desde el siglo XIII son apreciables algunas influencias del Derecho romano-canónico, no llegó a ser muy grande durante la Edad Moderna, en buena parte por el rechazo que suponía la amenaza de Prusia y su Derecho centralizado. Sin embargo, tras la partición de Polonia en 1795 entre Prusia, el Imperio Austro-húngaro y Francia (luego sustituida por Rusia, que respetó los Libros II y III del *Code*), la influencia del Derecho de inspiración romanística ha sido cada vez más grande. (*M. G.-R.*)

GROSSI, P.: «Il diritto civile nella legalità costituzionale», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 3, pp. 914-920.

Reproducción de la presentación de la tercera edición del libro de Perlingieri *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-comunitario delle fonti*, (Napoli 2006), llevada a cabo por un histórico del Derecho. (B. F. G.)

MIRKOVIC, A.: «Recherche sur l'embryon: vers la fin d'un grand gâchis éthique?», *SJ*, núm. 47, 2009, pp. 9-10.

Planteamientos éticos de la investigación sobre embriones. (I. S. P.)

SALANITRO, U.: «Tutela dell'ambiente e strumenti di diritto privato», *Rass. Dir. Civ.*, 2009, núm. 2, pp. 472-498.

Estudios de los diversos instrumentos de Derecho Privado existentes para proteger el medioambiente: desde la responsabilidad ambiental y sus diversas lecturas doctrinales, a la tutela preventiva, pasando por la responsabilidad civil que puede surgir como consecuencia de un hecho dañoso para el ambiente que, a su vez, causa daños a los intereses privados. (B. F. G.)

SEGURA-CARISSIMI, J.: «Expérimentation animale et protection des animaux», *GP*, 2009, núm. 219-220, pp. 6-15.

La experimentación con animales según la regulación en Francia y en Europa. La Convención europea de protección de los animales de 18 de marzo de 1986. (R. A. R.)

TERRÉ, F.: «Le droit et le bonheur», *RD*, 2010, núm. 1, pp. 26-30.

Estudio de la bondad y su aplicación en el Derecho. Análisis histórico de la figura desde su incorporación en la Declaración de derechos americana. (R. A. R.)

VV. AA.: «Droit de la publicité», *GP*, 2009, núm. 322-323.

Estudios sobre la publicidad televisiva y las decisiones del jurado de deontología publicitaria. Posición de la jurisprudencia. (I. S. P.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

BARTELS, K.: «Die Handelsfirma zwischen Namensrecht und Kennzeichenschutz. Eine Bestimmung ihrer Rechtsnatur sowie deren Wirkung auf einfache Zukzession und Zwangverwertung», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 309-353.

Ya desde el Código de comercio alemán de 1861 (ADHGB), la razón o firma social de un empresario individual o de una sociedad personalista tiene que corresponder con el nombre civil del empresario o del de uno de los socios que responden ilimitadamente por las deudas sociales. Esto plantea difíciles problemas acerca de la naturaleza jurídica de la razón social, su transmisibilidad y su adaptabilidad en los procesos de ejecución singular o de concurso. (M. G.-R.)

CUTAJAR, Ch.: «Déclaration de soupçon du blanchiment de la fraude fiscale. À propos du décret núm. 2009-874 du 16 juillet 2009», *SJ*, núm. 36, 2009, pp. 10-12

Decreto de 16 de julio de 2009 para la aplicación del artículo 561-15, II, del Código monetario y financiero en relación con el blanqueo de capitales. (I. S. P.)

DE CRISTOFARO, G.: «La direttiva n. 05/29/CE e l'armonizzazione completa delle legislazioni nazionali in materia di pratiche commerciali sleali», *NGCC*, 2009, núm. 11, pp. 1061-1068.

Comentario jurisprudencial sobre las prácticas comerciales desleales. Estudio de la regulación de la Directiva comunitaria y del Ordenamiento italiano en relación con la materia. (*Alma R. G.*)

MAUGERI, M.: «Violazione della disciplina sulle pratiche commerciali scorrette e rimedi contrattuali», *NGCC*, 2009, núm. 10, pp. 477-487.

Prácticas comerciales desleales y efectos jurídicos de la existencia de las mismas sobre el contrato: ¿nulidad o anulabilidad por vicios del consentimiento? (*Alma R. G.*)

VV. AA.: «Gazette de droit de la concurrence», *GP*, 2009, núm. 315-318.

Crónicas sobre el Derecho comunitario de la competencia en el año 2008. (*R. A. R.*)

ZIMMER, D./LOGEMANN, H.: «Der private Schutz im Kartellrecht. Zum Weißbuch der Kommission über Schadenersatzklagen wegen Verletzung des EG-Wettbewerbsrechts», *ZEuP*, núm. 3, 2009, pp. 489-516.

La Unión Europea se ha preocupado hasta ahora de disciplinar el Derecho de la competencia desde el punto de vista administrativo, confiriendo poderes para sancionar conductas contrarias a la libre competencia. No obstante, la Comisión Europea ha publicado en abril de 2008 un Libro Blanco sobre acciones indemnizatorias por infracción del Derecho de la competencia europea. Los autores analizan la novedad que supone la intención de regular relaciones entre particulares en este ámbito, así como el contenido del mencionado Libro Blanco. (*M. G.-R.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

ALAGNA, S.: «Poteri e responsabilità del presidente dell'assemblea nelle società di capitali», *RDC*, 2009, núm. 5, parte prima, pp. 529-545.

El poder del presidente en las dos fases esenciales de las Juntas celebradas en el ámbito de las sociedades de capital: constitución y toma de acuerdos. Determinación de los modos de control y efectos del desempeño de su función: remoción, responsabilidad civil y penal. (*M. R. D. R.*)

BEGHETTO, A.: «Le novità in materia di nota integrativa, bilanci abbreviati, bilanci consolidati e informazioni sulla corporate governance alla luce del d. lgs. 3 novembre 2008, n. 173», *NLCC*, 2009, núm. 5, pp. 1147-1179.

Análisis del *d. lgs. 3 novembre 2008, n. 173*, y modificaciones introducidas en el Título V del Libro Quinto del Código civil, en el *d. lgs. 9 aprile 1991, n. 127*, en el *d. lgs. 27 gennaio 1992, n. 87*, en el *d. lgs. 7 settembre 2005, n. 209*, y en el *d. lgs. 24 febbraio 1998, n. 58*. (*M. R. D. R.*)

DE LUCA, N.: «La nuova disciplina dei conferimenti in natura senza stima, degli acquisti e delle altre operazioni su azioni proprie», *NLCC*, 2009, núm. 2, pp. 425-467.

Extenso comentario del *d.lgs. 4 agosto 2008, n. 142*, sobre las aportaciones *in natura* sin valoración previa, para la adquisición de acciones societarias.

Revisión de los problemas y técnicas de valoración a efectos de balance, acciones a adquirir, modificaciones del capital social, etc. (*M. R. D. R.*)

DE LUCA, K.: «Il godimento collettivo di beni in forma societaria nell'esperienza europeo-continentale», *RDC*, 2009, núm. 3, parte prima, pp. 311-335.

Cuestionamiento, con análisis de Derecho comparado (Francia, Italia y Alemania), de la legitimidad de la figura societaria «no operativa», cuya única finalidad es el uso y disfrute colectivo de bienes. (*M. R. D. R.*)

FÖRSTER, Ch.: «Der Schwarze Ritter — § 826 im Gesellschaftsrecht», *AcP*, núms. 3 y 4, 2009, pp. 398-444.

El § 826 BGB, en sede de responsabilidad extracontractual, establece que «Quien causa daño a otro dolosamente de modo contrario a la moral, está obligado a indemnizar el daño». Este precepto, de aplicación más bien excepcional en Derecho civil alemán, está siendo utilizado por los tribunales para solucionar problemas de descapitalización de sociedades. Buena parte de la doctrina se opone a esta concepción jurisprudencial por considerar que el Derecho de sociedades se basta por sí mismo para solucionar los problemas mencionados. En cambio, el autor se muestra a favor. (*M. G.-R.*)

GRIMALDI, C.: «Regard civiliste sur la cession ou le rachat forcé de droits sociaux», *SJ*, núm. 49, 2009, pp. 11-12.

La Corte de Casación en los últimos tiempos ha emitido muchas decisiones relativas a las cláusulas estatutarias en caso de cesión o de rescate reforzado de los derechos sociales. (*I. S. P.*)

LICI, P.: «Vizi e virtù del procedimento sommario societario – nota a Cass. 11 luglio 2008 n. 19238», *GC*, 2009, núm. 9, pp. 1958-1966. (*M. R. D. R.*)

MARTUCCI, K.: «Le società di godimento nel diritto italiano d'oggi», *RDC*, 2009, núm. 4, parte prima, pp. 465-486.

Análisis de los perfiles problemáticos de la sociedad no operativa, con la mera finalidad de uso y disfrute de su capital por los socios, y su concurrencia con el artículo 2248 CC: legitimidad, normativa fiscal, inscripción registral, control notarial, etc. (*M. R. D. R.*)

PALLOTTI, E.: «L'applicazione dei principi contabili internazionali in materia di strumenti finanziari: il caso delle cooperative», *CI*, 2009, núm. 2, pp. 359-378.

La relación existente entre disciplina contable y disciplina societaria. Los instrumentos financieros en el Código civil. (*Alma R. G.*)

SANDEI, C.: «L'atto informatico di trasferimento delle partecipazioni in s.r.l.: addio certezza», *NLCC*, 2009, núm. 2, pp. 401-423.

Estudio del *d. l. 25 giugno 2008, n. 112*, sobre el acto de adquisición, por medios telemáticos, de participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, con especial dedicación a las técnicas de control de legalidad y seguridad del sistema y al momento de la publicidad registral. (*M. R. D. R.*)

SBISÀ, G.: «Sulla natura della responsabilità da direzione e coordinamento di società», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 807-821.

La responsabilidad por actividad de dirección y coordinación en los grupos de sociedades. (*Alma R. G.*)

SCAGLIONE, F.: «Clausole societarie di successione familiare», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 943-971.

Las cláusulas de consolidación en caso de muerte de un socio en las sociedades personalistas. Prohibición de pactos sucesorios en esta hipótesis. (*Alma R. G.*)

TRIMARCHI, M.: «Proprietà e impresa», *CI*, 2009, núms. 4-5, pp. 895-910.

Propiedad y control de la empresa. Propiedad y gestión de la empresa. El sistema de las fuentes internas y comunitarias en materia de propiedad y empresa. Derecho de propiedad y libertad de empresa como derechos fundamentales. La garantía constitucional y comunitaria de la propiedad y de la empresa. (*Alma R. G.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

AMATUCCI, C.: «I riflessi delle stock options sulle cause determinanti della crisi finanziaria», *RDC*, 2009, núm. 5, parte prima, pp. 515-528.

Análisis del problema e influencia de las *Stock Options* en la crisis financiera. Valoración del riesgo, manipulación del mercado financiero y responsabilidad de los gestores e intermediarios. (*M. R. D. R.*)

DIJUDI, J.: «L'integrité du chèque de banque», *GP*, 2009, núm. 254-255, pp. 5-7.

Obligación del banquero en cuanto a la emisión del cheque: prudencia y garantía de seguridad. Responsabilidad frente al portador del cheque. (*I. S. P.*)

LÉGEAIS, D.: «Notion de créancier professionnel au regard de la validité d'un cautionnement consenti par un particulier avec un professionnel non éta- blissement de crédit», *SJ*, núm. 40, 2009, pp. 25-26.

En el sentido de los artículos 341-2 y 341-3 del Código de los consumidores, el acreedor profesional se encuentra en el ejercicio de su profesión aunque lleve a cabo una actividad que no es la principal. (*R. A. R.*)

CONTRATOS MERCANTILES

CERVINI, A.: «Proroga *ex lege* e natura dei contratti bancari di mutuo. Effetti della c.d. "sospensione del pagamento delle rate" (l. 24.12.2007, n. 244) e della rinegoziazione dei mutui (l. 27.5.2008, n. 93)», *NGCC*, 2009, núms. 7-8, pp. 351-365.

Artículo sobre el contrato de préstamo bancario: suspensión de los términos de pago y prórroga del contrato, ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, naturaleza jurídica del contrato, efectos de la suspensión. (*Alma R. G.*)

CHEREDNYCHENKO, O. O.: «European Securities Regulation, Private Law and the Investment Firm-Client Relationship», *ERPL*, núm. 5, 2009, pp. 925-952.

Tradicionalmente, la relación entre la sociedad de inversión y su cliente potencial era considerada exclusivamente de Derecho privado. Sin embargo, la situación ha cambiado sobre todo tras la implantación en los distintos países de la Directiva 2004/39, de 21 de abril de 2004, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, que permite un control público del desarrollo de estas actividades por las sociedades de inversión. En todo caso, para la autora, el legislador europeo debería tener en cuenta de modo mucho más serio la relación entre el aspecto público y privado de estas sociedades de inversión, con el fin de conseguir los objetivos de política legislativa perseguidos. (*M. G.-R.*)

MAUGÉR-VIELPEAU, L.: «Les enchères électroniques mènent à l'adjudication du bien au meilleur enchérisseur» *SJ*, núm. 31-35, 2009, pp. 15-18.

Aplicación del artículo 321-3 del Código de comercio a la venta de bienes muebles por Internet. (*R. A. R.*)

MAYAUX, L.: «La loi de sécurité financière ne s'applique que pour l'avenir» *SJ*, núm. 40, 2009, pp. 18-20.

Análisis de las causas de discordancia entre las aseguradoras y la Corte de Casación, ya que la jurisprudencia fija la atención en la reclamación de las víctimas mientras las aseguradoras la cifran en la responsabilidad civil. (*R. A. R.*)

MELLOTTÉE, Ch.: «La qualité de personne avertie ne peut se déduire de la présence à ses côtés d'une personne elle-même avertie» *SJ*, núm. 38, 2009, pp. 25-27.

El banco que concede un crédito a empresas no puede tener puesta su mirada en que a la conclusión del contrato la empresa mantenga sus capacidades financieras. (*R. A. R.*)

DERECHO CAMBIARIO

GALGANO, F.: «Il concetto di titoli di credito», *CI*, 2009, núm. 2, pp. 285-304.

Artículo acerca del origen del título de crédito, los títulos de crédito en el *Civil Law* y en el *Common Law* y, por último, la circulación de los títulos de crédito. (*Alma R. G.*)

DERECHO CONCURSAL

BERTACCHINI, E.: «Riforma della legge fallimentare ed effetti sul sistema bancario», *CI*, 2009, núm. 2, pp. 379-409.

La nueva función del sistema bancario a la luz de la reforma de la ley reguladora de la quiebra. Los efectos de la reforma sobre el proceso de valoración del riesgo en las relaciones con la empresa. Los nuevos límites dimensionales de la quiebra. Los nuevos criterios para la extensión de la quiebra *ex artículo 147*. El nuevo papel activo de la banca en la gestión de la crisis declarada de la empresa. Los nuevos instrumentos para la liquidación de la masa de la quiebra. (*Alma R. G.*)

FINOCCHIARO, G.: «Dell'irrelevanza del carattere abusivo dell'attività imprenditoriale di gestione di portafogli svolta ai fini dell'assoggettabilità a fallimento – nota a Trib. Brescia 4 ottobre 2008», *GC*, 2009, núm. 10, pp. 2278-2283. (*M. R. D. R.*)

PAULUS, C. G.: «Ein Kaleidoskop aus der Gesichte des Insolvenzrecht», *JZ*, 2009, núm. 23, pp. 1148-1155.

Nuevas perspectivas del Derecho concursal. (*B. F. G.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law
CLR	California Law Review
C. L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Private Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	Law Quarterly Review
MLR	Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. U. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tex. L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
UCLA L. R.	University of California Los Angeles Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht